



ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL AYUNTAMIENTO DE RIBERA BAJA/ ERRIBERABEITIA EL DÍA 8 DE MARZO DE 2021.

SEÑORES/AS ASISTENTES

GRUPO POLÍTICO

D ^a . MIREN SANTAMARÍA MARTÍNEZ	EAJ-PNV
D. PEIO RUIZ GARCIA	EAJ-PNV
D ^a NIEVES SÁENZ DE CÁMARA POLO	EAJ-PNV
D.ÁNGEL RUIZ DE LOIZAGA MATO	EAJ-PNV
D. AMADO MARTÍNEZ DE ITURRATE CUARTANGO	RBB
D ^a MYRIAM GARCÍA SECO	RBB
D ^a EVA AISA ANDINO	PSE-EE (PSOE)
D. JULIÁN ANTONIO LÓPEZ ESCUDERO	PP
D. PEDRO MONTOYA RUIZ	AERBI

SECRETARIA – INTERVENTORA

D^a. M^a DEL MAR HERNÁNDEZ RODRÍGUEZ

En la Casa Consistorial del Ayuntamiento de Ribera Baja, en la localidad de Ribabellosa, en día 8 de marzo de 2021 y a las 18:30 horas de la tarde, bajo la Presidencia de la Alcaldesa del Ayuntamiento y asistida de la Secretaria de la Corporación D^a M^a del Mar Hernández Rodríguez, se reúnen en el salón de plenos los concejales y concejalas que arriba se expresan para celebrar la sesión ordinaria a la que habían sido previamente convocados en forma legal.

Abierto el acto y una vez comprobado por Secretaría la existencia de quórum necesario para que pueda ser iniciada la sesión, de conformidad con el artículo 46.2 c) de la LRBRL, por la Presidencia se procede al examen y deliberación de los asuntos incluidos en el orden del día de la convocatoria, adoptándose en relación a los mismos lo siguientes ACUERDOS:

1º PARTE RESOLUTIVA

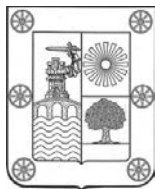
1 APROBACIÓN DE LAS ACTAS DE LAS SESIONES ORDINARIAS DEL AYUNTAMIENTO PLENO DE FECHA 9 DE NOVIEMBRE 2020 Y 18 ENERO 2021.

La Alcaldesa D^a Miren Santamaría Martínez (EAJ-PNV) señala que se ha enviado copia literal de las actas correspondientes a las sesiones ordinarias celebradas en fecha 9 de noviembre de 2020 y 18 de enero de 2021, por lo que sin proceder a su lectura, se propone pasar a su aprobación.

Al respecto del acta de la sesión ordinaria de fecha 9 de noviembre de 2020, **el Concejal D. Amado Martínez de Iturrate Cuartango (RBB)** manifiesta que quiere hacer una corrección y una puntualización: cuando yo expresé la información sobre la Cuadrilla, yo dije que había 9 junteros del PNV y son 11 y del PSOE dije 4 y son 2.

El error es mío.

Y una puntualización sobre el tema de la luz. Yo dije que lo habías utilizado como propaganda política y que era ilegal y que no lo tenías que haber hecho y tú Miren me dijiste que sólo se había anunciado que era un Convenio y Eva dijo que igual era sólo para el Ayuntamiento. Yo me he ido a Facebook de Ribera Baja y dice: "Miren Santamaría ha presentado el programa y ha



anunciado la firma de un Convenio con la instalación de energía solar de Arasur, que supondrá el ahorro del 30% en la factura de la luz para los habitantes de Erriberabeitia”.

Y que es ilegal es clarísimo, el artículo 50 de la LOREG, dice que no se puede utilizar en tiempos de campaña electoral ni inauguraciones ni los logros obtenidos por las Administraciones Públicas. Esto es anunciar un logro. Esto es anunciar un logro obtenido en el Ayuntamiento y que no lo deberíais haber utilizado, yo creo que lo dije así sin más, por puntualizar que lo que dije era así y nada más. En la pre-campaña electoral está prohibido. No se puede ni inaugurar ni hablar de los logros que han obtenido las Administraciones porque no lo ha conseguido el PNV, lo ha conseguido el Ayuntamiento y adjudicarse un logro de ese tipo está prohibido por la ley y seguramente si lo hubiéramos denunciado a la Junta Electoral os podían haber sancionado o incluso, retirado.

No se produce ninguna observación más, y las actas de los días 9 de noviembre de 2020 y 18 de enero de 2021, quedan aprobadas con:

.Votos a favor: 8 (4 EAJ-PNV; 2RBB, 1 PP y 1 PSE-EE (PSOE))

.Votos en contra: 0

.Abstenciones: 1 (AERBI)

En virtud de lo previsto en el artículo 91.1 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

2. APROBACIÓN CONVENIO DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS DEL SERVICIO DEL CENTRO RURAL DE ATENCIÓN DIURNA Y DE ENCOMIENDA DE GESTIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE ADAPTADO DEL CENTRO RURAL DE ATENCIÓN DIURNA ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE RIBERA BAJA/ERRIBERABIETIA Y LA DIPUTACIÓN FORAL DE ÁLAVA.

La Alcaldesa D^a Miren Santamaría Martínez (EAJ-PNV) cede la palabra a los portavoces de los grupos municipales.

El Concejel D. Pedro Montoya Ruiz (AERBI) manifiesta que no se ha tratado nada con este grupo, los miembros no han tenido conocimiento más que ahora, presentación y aprobación.

El Concejel D. Amado Martínez de Iturrate Cuartango (RBB) señala que en un Pleno anterior se habló de la cesión de la competencia del Centro Rural de Atención Diurna a la Diputación Foral, que este tema se ha tratado hace meses.

Pregunta si este Convenio es el nuevo.

La Alcaldesa D^a Miren Santamaría Martínez (EAJ-PNV) responde que el otro Convenio que se trajo al Pleno era una prórroga del anterior hasta el 31 de diciembre de 2020, que lo que se trae a este Pleno es la aprobación del nuevo Convenio, que tiene una duración de 4 años.

Los Ayuntamientos deberían hacer las cesiones, pero no tenemos dinero para hacerlo y entonces la Diputación Foral se hace cargo de este gasto, dándonos el 80% de financiación.



El Concejal D. Amado Martínez de Iturrate Cuartango (RBB) señala que entonces, la Diputación ha hecho este reglamento, ha hecho la propuesta de firma de Convenio y ha dicho o me cedéis a mí las competencias o no hay dinero, los que se adhieran a esto van a recibir dinero y los que no se adhieran los dejan sin dinero.

La Alcaldesa D^a Miren Santamaría Martínez (EAJ-PNV) contesta que no se ha dicho eso en Eudel.

El Concejal D. Pedro Montoya Ruiz (AERBI) señala que este Convenio viene precedido desde que hay una Diputada en lo Social se crearon los Centro de Día. Otra cosa es que se saquen mejores convenios en mejores acuerdos. Esto debería haber pasado por una Comisión, a mí me gustaría saber cuánta gente se ha presentado en ese contrato, eso era una renovación, una ampliación del contrato de la gente que lo llevaba.

El Concejal D. Amado Martínez de Iturrate Cuartango (RBB) manifiesta que él entiende que la gestión se la quita el Ayuntamiento, cede la competencia a la Diputación y pregunta:

¿A partir de que firmemos este Convenio la próxima vez va a ser la Diputación la que haga la contratación?

La Alcaldesa D^a Miren Santamaría Martínez (EAJ-PNV) contesta que él habla de una propuesta que se decidió que no era buena, que Diputación sacase una empresa que gestionase todos los CRAD de Álava. Era una propuesta de Diputación que Eudel desestimó y se optó porque cada Ayuntamiento sacase una licitación, porque se podría presentar una empresa grande, pero no pequeña y sería injusto para las pequeñas empresas.

Ahora se está diciendo seguir como antes, que Diputación dé el 80% y el Ayuntamiento pague el 20 y es para todos, entres o no.

El Concejal D. Peio Ruiz García (EAJ-PNV) señala que su grupo está a favor de la encomienda de gestión y no vemos otra viabilidad posible porque los municipios pequeños no pueden llegar a ese tipo de importes.

Finalizado el debate.

Vista la propuesta efectuada por la Diputación Foral de Álava para la firma del Convenio de delegación de competencias del servicio de Centro Rural de Atención diurna y de encomienda de gestión del servicio de transporte adaptado del Centro rural de atención diurna entre el Ayuntamiento de Ribera Baja/Erriberabeitia y la Diputación Foral de Álava.

Visto que el texto del convenio a aprobar resulta como sigue:

“CONVENIO DE DELEGACION DE COMPETENCIAS DEL SERVICIO DE CENTRO RURAL DE ATENCIÓN DIURNA Y DE ENCOMIENDA DE GESTIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE ADAPTADO DEL CENTRO RURAL DE ATENCIÓN DIURNA ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE RIBERA BAJA/ERRIBERABEITIA Y LA DIPUTACIÓN FORAL DE ÁLAVA.



La Ley 12/2008, de 5 de diciembre, de Servicios Sociales del País Vasco, pilar del Estado de Bienestar, regula la obligación de los poderes públicos de garantizar a todas las personas titulares del derecho la disponibilidad y el acceso a las prestaciones y servicios sociales en los términos fijados en la misma y en el Decreto 185/2015, de 6 de octubre, de Cartera de Prestaciones y Servicios del Sistema Vasco de Servicios Sociales, según el Mapa de Servicios Sociales del Territorio Histórico de Álava, ratificado el 22 de julio de 2016 por la Diputación Foral de Álava y los Ayuntamientos del Territorio Histórico en el marco del Plan Estratégico de Servicios Sociales.

Según el art. 22 de la ley 12/2008, el Servicio de Atención Diurna es de competencia municipal e incluye una amplia atribución de facultades para la que la mayoría de los municipios del Territorio Histórico, por su reducido tamaño y población, no están dotados de las infraestructuras necesarias para la prestación efectiva de dicho servicio.

Como señala el art. 31 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, las Diputaciones deben asegurar la prestación integral y adecuada en la totalidad del territorio de los servicios de competencia municipal, y conforme al art. 36 del mismo texto las Diputaciones tienen, entre otras, la función de asistir y cooperar jurídica, económica y técnicamente en lo que a los servicios municipales se refiere. Lo que aconseja la participación de la Diputación Foral de Álava en la prestación de dicho servicio de competencia municipal.

Por ello, a fin de arbitrar mecanismos para garantizar la efectividad del servicio en todo el Territorio es conveniente instrumentar un marco de colaboración entre la Diputación Foral de Álava y los Ayuntamientos que así lo decidan para el ejercicio de determinadas funciones de competencia municipal.

Dicha colaboración tiene su encaje legal en los principios de colaboración, cooperación y asistencia interadministrativa recogidos, entre otros, en los arts. 140 y ss. de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público; y en el art. 43 y ss. de la referida Ley de Servicios Sociales materializados en el presente Convenio.

La distinta naturaleza de las funciones municipales en relación con el servicio de atención diurna hace necesario que este Convenio, formalizado al amparo de lo previsto en los arts. 47 y ss. de la Ley 40/2015 antes mencionada, incluya la fórmula colaborativa de la delegación de competencias para el ejercicio de las funciones relativas a la tramitación y desarrollo de los procedimientos administrativos relacionados con la prestación social y también con la recaudación del precio público y la encomienda de gestión del servicio de transporte adaptado correspondiente al centro rural de atención diurna.

Dado que uno de los fundamentos de la colaboración foral es promover que la calidad e intensidad del servicio sea semejante en todos los municipios alaveses es preciso que la normativa reguladora del servicio y la de sus precios públicos sea la misma para los Ayuntamientos que suscriban el convenio facilitándose además con ello el ejercicio de la delegación de competencias, razón por la que la reglamentación reguladora del servicio, y de su precio público se incluye como anexos al Convenio.

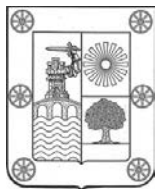
El presente convenio es de aplicación a los municipios del Territorio Histórico que se adhieran al mismo, en los términos señalados en las siguientes

CLÁUSULAS

Primera. Objeto

1.1. Es objeto del presente Convenio la delegación en la Diputación Foral de Álava de las competencias en materia del servicio de centro rural de atención diurna y la encomienda de gestión del servicio de transporte adaptado de todas aquellas personas beneficiarias que lo precisen para acudir al centro rural de atención diurna del Ayuntamiento de Ribera Baja/Erriberabeitia en la Diputación Foral de Álava.

1.2 Quedan excluidas del Convenio todas las funciones y competencias municipales sobre información, valoración, diagnóstico y orientación del servicio de centro rural de atención diurna



que, por corresponder a los servicios sociales de base, serán prestados directamente por el propio municipio y/o Cuadrilla. Igualmente desde dichos servicios sociales de base, se asignará un o una profesional de referencia, que asumirá la coordinación de caso, elaborará el Programa Individual de Atención, o en su caso el Plan de Atención Personalizada, con la participación de la persona o familia usuaria, realizará el seguimiento de la intervención en coordinación con el conjunto del Sistema Vasco de Servicios Sociales y orientará y acompañará a las personas interesadas para formalizar su solicitud y documentación necesaria para la instrucción de los correspondientes expedientes.

Segunda. Normativa reguladora del Servicio de Centro Rural de Atención Diurna y eficacia del Convenio.

2.1 La Diputación Foral de Álava y el Ayuntamiento de Ribera Baja/Erriberabeitia se comprometen a la firma del presente Convenio una vez aprobados el Reglamento Municipal Regulador de este servicio de Centro Rural de Atención Diurna y la Ordenanza Fiscal correspondiente, que se adjuntan a este convenio como Anexos I y II respectivamente.

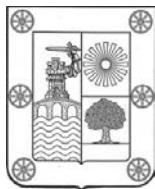
2.2 La aprobación y vigencia de dicha normativa es requisito imprescindible para la eficacia y vigencia del presente Convenio.

Tercera. Alcance de la delegación de competencias.

3.1 El Ayuntamiento de Ribera Baja/Erriberabeitia delega en la Diputación Foral de Álava el ejercicio de las siguientes competencias en materia de servicio de centro rural de atención diurna:

- a) Valorar a través de la correspondiente Comisión Técnica de Valoración y Orientación establecida al efecto, todos los expedientes instruidos por el/los servicios sociales de base. En caso de discrepancia, podrá incorporarse a la misma la persona designada por el Ayuntamiento/Cuadrilla desde la que se ha instruido el expediente.
- b) Tramitar desde la propuesta técnica (realizada por los servicios sociales municipales) hasta su total terminación los procedimientos administrativos relacionados con la prestación de dicho servicio, adoptando al efecto cuantas resoluciones sean precisas y, en particular, las de reconocimiento, acceso, suspensión y/o extinción del derecho a dicha prestación en los términos establecidos en el Reglamento Municipal Regulador del servicio de centro rural de atención diurna.
- c) La gestión, liquidación, inspección y recaudación de los precios públicos por la prestación del servicio que se establecen en la Ordenanza Fiscal, de conformidad con lo establecido en la normativa reguladora de las Haciendas Locales y supletoriamente por la Norma Foral General Tributaria de Álava.
- d) Ejercer la potestad sancionadora en la materia del servicio de centro rural de atención diurna y realizar las inspecciones y comprobaciones que legalmente procedan.
- e) Resolver los recursos administrativos interpuestos contra los actos dictados en ejercicio de las competencias delegadas.

3.2 Corresponde a la Diputación Foral de Álava el ejercicio de dicha competencia por delegación, de conformidad con la normativa vigente y, en especial, con la normativa reguladora del servicio y de su precio citada en la cláusula segunda.



Cuarta. Alcance de la encomienda de gestión de la prestación del servicio de transporte adaptado de centro rural de atención diurna

4.1 El Ayuntamiento de Ribera Baja/Erriberabeitia encomienda a la Diputación Foral de Álava, que acepta, la prestación del servicio de transporte adaptado del centro rural de atención diurna.

4.2 La Diputación Foral de Álava podrá dictar las instrucciones y criterios de aplicación necesarios para una correcta prestación del referido servicio de transporte adaptado.

4.3 Dicha encomienda de gestión podrá llevarse a cabo por la Diputación Foral de Álava de forma directa o indirecta, mediante su contratación o convenio, en la forma legalmente establecida y cuya duración máxima no superará la vigencia del presente convenio.

Quinta Comisión de Gobierno y Coordinación.

5.1 Para el seguimiento, control, e impulso del cumplimiento de las estipulaciones contenidas en el presente Convenio y su interpretación se crea la Comisión de Gobierno y Coordinación.

La Comisión de Gobierno y Coordinación estará formada por:

Seis (6) representantes de los Ayuntamientos, dos por cada una de las áreas de Ayala, Álava Nordeste y Álava Sur.

Tres (3) representantes del Departamento de Políticas Sociales de la Diputación Foral de Álava.

5.2 Corresponde a la Comisión de Gobierno y Coordinación elaborar su propio reglamento de organización y funcionamiento

5.3 En lo no previsto en el presente convenio y en su reglamento de organización y funcionamiento, el funcionamiento de la Comisión de Gobierno y Coordinación se regirá por las normas de funcionamiento de órganos colegiados establecidas en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público.

Sexta. - Funciones de la Comisión de Gobierno y Coordinación

6.1 Son funciones de la Comisión de Gobierno y Coordinación:

- a. La planificación, coordinación, seguimiento, control, informe e interpretación del presente convenio.
- b. Informar de cualquier modificación o novación del presente convenio.
- c. Ejercer las atribuciones que específicamente están recogidas en el presente Convenio.

6.2 La Comisión de Gobierno y Coordinación será informada anualmente:

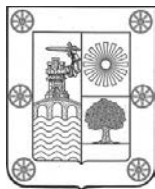
- a. Del estado de ejecución del convenio, así como de los incidentes advertidos en cada ejercicio.
- b. De las propuestas, quejas o sugerencias que puedan formularles las entidades firmantes.

6.3 Anualmente se presentará a la Mesa Interinstitucional de Políticas Sociales de Álava la memoria de actividad del servicio de centro rural de atención diurna del Territorio Histórico de Álava en el marco de los Convenios suscritos con los Ayuntamientos de ese Territorio para la prestación del servicio de centro rural de atención diurna.

Séptima. - Ejercicio de las competencias delegadas y de la encomienda de gestión.

7.1 La delegación de las competencias no supondrá la cesión de su titularidad que, en todo momento, seguirá siendo municipal delegándose únicamente su ejercicio.

7.2 La Diputación Foral de Álava informará a la Comisión de Gobierno y Coordinación sobre el ejercicio de las competencias delegadas y del desarrollo del servicio encomendado al menos una vez al año.



7.3 El Ayuntamiento de Ribera Baja/Erriberabeitia podrá solicitar en cualquier momento información sobre el ejercicio por la Diputación Foral de Álava de las competencias delegadas y de la prestación del servicio encomendado mediante escrito dirigido al Departamento de Políticas Sociales de La Diputación Foral de Álava. La Diputación Foral de Álava remitirá la información solicitada en el plazo máximo de veinte días hábiles desde la fecha de registro de entrada en la Diputación Foral de Álava de la solicitud.

Octava. Régimen económico-financiero. Compromisos de las partes

8.1 Compromisos del Ayuntamiento de Ribera Baja/Erriberabeitia (Ayuntamientos con CRAD)

a) El Ayuntamiento de Ribera Baja/Erriberabeitia, se encargará de la adecuada conservación y mantenimiento del inmueble donde se ubique el servicio de Centro Rural de Atención Diurna y se hará cargo del abono de los gastos por suministros.

b) El Ayuntamiento Ribera Baja/Erriberabeitia se compromete a que su aportación a los gastos por la prestación integral del servicio de centro rural de atención diurna sea del 20% del coste total del mismo.

8.1 Compromisos del Ayuntamiento de Ribera Baja/Erriberabeitia (Ayuntamientos sin CRAD)

a) El Ayuntamiento de Ribera Baja/Erriberabeitia se compromete a que su aportación a los gastos por la prestación integral del servicio de centro rural de atención diurna sea del 20 % de cada una de las plazas ocupadas por el Ayuntamiento Ribera Baja/Erriberabeitia en dicho servicio.

8.2 Compromisos de la Diputación Foral de Álava

La Diputación Foral de Álava se compromete a que su aportación a los gastos por la prestación integral del servicio de centro rural de atención diurna sea del 80% del coste total del mismo y del 100% de los gastos por la prestación del transporte adaptado.

8.3 Anualmente se procederá la liquidación correspondiente a los compromisos adquiridos en los puntos anteriores.

Novena. -Régimen jurídico

El presente convenio tendrá naturaleza administrativa. Su revisión en vía judicial, así como la de los actos y acuerdos dictados en su ejecución o derivados de este, les corresponderá a los órganos de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Décima. Duración

10.1 El presente convenio tendrá una duración de cuatro años y entrará en vigor el 1 de enero de 2021. Quedando su vigencia y eficacia vinculadas a lo previsto en la cláusula segunda.

10.2 El convenio se podrá prorrogar a su término mediante acuerdo unánime de las partes, por un período igual a su duración inicial. Si cualquiera de las partes tuviese voluntad de no prorrogar este convenio, deberá comunicarlo a la otra con al menos seis meses de antelación a su finalización

10.3 El hecho de que un Ayuntamiento, por los motivos que fueren, decidiera no prorrogar el presente convenio, no implicaría la resolución del mismo por parte del resto de Ayuntamientos de su área.

Undécima. Causas de resolución del convenio.

11.1 El Convenio podrá resolverse por:

- a. Mutuo acuerdo entre las partes.



- b. Denuncia de cualquiera de las partes formalizada con al menos con seis meses de antelación a la fecha en que deba tener efectos.
- c. Desacuerdo en el órgano de la Comisión de Gobierno y Coordinación sobre la interpretación de las cláusulas esenciales de este convenio.
- d. Incumplimiento de deberes convencionales esenciales. Para la aplicación de esta causa de resolución, la entidad interesada en resolver el convenio pondrá previamente en conocimiento de la Comisión de Gobierno y Coordinación la existencia de dicha causa de resolución, y su intención de resolverlo. Una vez realizada esta comunicación se procederá a convocar a la Comisión, que deberá reunirse en un plazo máximo de quince días hábiles, con el fin de, previa audiencia de la otra parte, emitir informe sobre el origen de la resolución. Emitido el informe de la comisión, la entidad interesada adoptará la resolución que proceda.
- e. Imposibilidad sobrevenida de su cumplimiento, considerándose como tal, entre otras, la aprobación o modificación por el Ayuntamiento de una normativa relativa al servicio de centro rural de atención diurna distinta a la previamente acordada, en los términos y con las excepciones establecidas en la cláusula segunda de este convenio.
- f. El transcurso de su plazo máximo de vigencia y de su prórroga.

11.2 Resuelto o extinguido el convenio se iniciará su liquidación que, previa audiencia del Ayuntamiento afectado se formulará por la Diputación Foral de Álava y será aprobada por la Comisión de Gobierno y Coordinación.

11.3 La resolución unilateral del Convenio por el Ayuntamiento de Ribera Baja/Erriberabeitia basado en el incumplimiento por parte de la Diputación Foral de Álava obligará a la Diputación Foral de Álava a asumir la correspondiente indemnización por los daños y perjuicios que pudiera generar.

Duodécima. - Protección de Datos

Ambas partes declaran conocer las Disposiciones relativas a la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, al Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos), así como el resto de normativa en materia de protección de datos que sea de aplicación en cada momento, y se comprometen a cumplir las exigencias previstas en las misma respecto de los datos obtenidos de las personas físicas que se manejen dentro del presente convenio.

Decimotercera. - Procedimiento de adhesión al convenio

La suscripción del presente Convenio requerirá el Acuerdo del Pleno respectivo en el que se apruebe dicha suscripción, con la aceptación expresa de la totalidad de sus cláusulas y de la previa aprobación de la normativa prevista en la cláusula segunda de este Convenio.”

Se somete a votación la aprobación del Convenio efectuada por la Diputación Foral de Álava, arrojando el siguiente resultado:

. Votos a favor: 7 (4 EAJ/PNV), 1 PSE-EE (PSOE), 1 PP y 1 AERBI

. Votos en contra: 0

. Abstenciones: 2 RBB

Se **ACUERDA:**



PRIMERO: Aprobar el Convenio de delegación de competencias del servicio del Centro Rural de Atención Diurna y de encomienda de gestión del servicio de transporte adaptado del centro rural de atención diurna entre el Ayuntamiento de Ribera Baja/ Erriberabeitia y la Diputación Foral de Álava, según el contenido transcrito en la presente Acta.

SEGUNDO: Facultar a la Alcaldesa del Ayuntamiento de Ribera Baja/ Erriberabeitia para firmar con la Diputación Foral de Álava el Convenio de delegación de competencias del servicio de centro rural de atención diurna y de encomienda de gestión del servicio de transporte adaptado del centro rural de atención diurna, presentado ante este pleno y para continuar los trámites precisos hasta su aprobación definitiva.

TERCERO: Comunicar el presente acuerdo a la Diputación Foral de Álava a los efectos legales oportunos.

3. APROBACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL SERVICIO DE CENTRO RURAL DE ATENCIÓN DIURNA.

La Alcaldesa D^a Miren Santamaría Martínez (EAJ-PNV) señala que con la aprobación de esta Ordenanza lo que se pretende es que los precios públicos del Centro Rural de Atención Diurna (CRAD) sean similares en todas partes y son los que rigen los criterios para la determinación de la participación económica de las personas usuarias, las bonificaciones aplicables en función de la capacidad económica, los criterios que rigen el devengo y el pago.

Visto el proyecto elaborado por Eudel de la Ordenanza fiscal reguladora del servicio de centro rural de atención diurna y vista la competencia del Pleno, en virtud de los artículos 22.2 d) y 40 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local,

Se somete a votación la aprobación inicial de la Ordenanza fiscal reguladora del servicio de Centro Rural de Atención Diurna, arrojando el siguiente resultado:

.Votos a favor: 7 (4 EAJ-PNV; 1PP; 1PSE-EE (PSOE y 1 AERBI)

Votos en contra: **0**

.Abstenciones: 2 (RBB)

Se **ACUERDA**

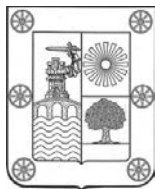
PRIMERO: Aprobar inicialmente la Ordenanza fiscal del servicio de Centro rural de atención diurna, que se transcribe a continuación:

ORDENANZA FISCAL DEL AYUNTAMIENTO DE RIBERA BAJA/ERRIBERABEITIA CENTRO RURAL DE ATENCIÓN DIURNA

Artículo 1.- Objeto

La presente ordenanza tiene por objeto la regulación de la aplicación de los precios públicos del Centro Rural de Atención Diurna, y en particular:

- Los criterios para la determinación de la participación económica de la persona usuaria del servicio en el precio público.
- Los criterios que rigen el devengo y el pago.



- Los criterios para la determinación de la capacidad económica de las personas obligadas al pago de los precios públicos
- La determinación del importe de los precios públicos, así como las bonificaciones aplicables en función de la capacidad económica.

Artículo 2.- Ámbito

La presente Ordenanza Fiscal será de aplicación al Centro Rural de Atención Diurna, bien en régimen de gestión directa, bien en régimen de convenio con otras entidades públicas, bien en régimen de concierto, convenio o contrato con entidades privadas.

Artículo 3.- Personas obligadas al pago

1. Estarán obligadas al pago del precio público:
 - a) Las personas físicas que se beneficien directamente del Centro Rural de Atención Diurna, cuando no se encuentren en el supuesto del apartado b) del presente párrafo 1.
 - b) En el caso de las personas adultas, cuando actúen a través de representante legal o guardador/a de hecho en los términos previstos en la normativa de acceso, estarán obligadas al pago estas últimas, si bien, en tales casos el pago se hará con cargo a la renta y el patrimonio de la persona representada y la capacidad económica computada será la de la persona representada.
2. En su caso, estarán subsidiariamente obligadas al pago aquellas personas que se hayan visto favorecidas por una transmisión a título gratuito realizada por la persona usuaria, o por su cónyuge o persona unida a ella por vínculo análogo al conyugal- en los términos en los que dicho vínculo se define en la disposición adicional primera de la presente Ordenanza Fiscal-a partir de la edad de 60 años o en el periodo de 10 años inmediatamente anteriores a la presentación de la primera solicitud del servicio.

La obligación del pago alcanza, para los bienes inmuebles, hasta el valor de mercado actualizado en el momento de exigibilidad de la deuda.

En las donaciones del resto de bienes, la obligación de pago alcanzará hasta el valor de transmisión en la fecha de la donación, actualizada según el IPC correspondiente.

Asimismo, cuando todo o parte del patrimonio de la persona usuaria haya sido embargado por haber firmado como avalista, garante hipotecario o figura asimilada, a favor de una tercera persona, esta última estará subsidiariamente obligada al pago del precio público. La obligación de pago alcanza hasta el valor de tasación atribuido en las escrituras de constitución del aval, hipoteca o figura asimilada, o en su defecto en las escrituras de embargo.

TÍTULO I: PARTICIPACION ECONÓMICA DE LA PERSONA USUARIA

Artículo 4.- Pago íntegro del precio público

1. Las personas obligadas al pago del Centro Rural de Atención Diurna, en los términos previstos en el artículo 3.1 de la presente Ordenanza Fiscal, abonarán íntegramente el precio público correspondiente cuando dispongan de capacidad económica suficiente para ello, sin perjuicio de que pueda exigirse la formalización de las garantías adecuadas para asegurar el abono de dicho precio.
2. A efectos de lo previsto en el párrafo 1, se entenderá que las personas obligadas al pago en los términos previstos en el artículo 3.1. de la presente Ordenanza Fiscal disponen de capacidad económica suficiente, cuando la misma, computada de conformidad con lo previsto en



el capítulo I del título III de la presente Ordenanza Fiscal, sea igual o superior a los límites que se señalan en su anexo II, atendiendo al tipo de servicio.

3. Si la capacidad económica de la persona obligada al pago en los términos previstos en el artículo 3.1. del presente Ordenanza Fiscal fuera inferior a los límites referidos en el párrafo 2 del presente artículo, se recurrirá, cuando existan, a las personas obligadas subsidiariamente al pago definidas en el artículo 3.2, con el fin de que complementen la aportación de la persona usuaria hasta cubrir el importe total del precio público o de que abonen el precio público en su totalidad cuando la capacidad económica de la persona obligada al pago en los términos previstos en el artículo 3.1. no le permita hacer ninguna aportación.

Artículo 5.- Bonificaciones

1. Cuando las personas obligadas al pago en los términos previstos en el artículo 3.1. no dispongan de capacidad económica suficiente para pagar íntegramente el precio público, por ser la misma inferior a los límites fijados en su anexo II, podrán beneficiarse de bonificaciones en los precios públicos correspondientes.

2. Las bonificaciones aplicables al precio público referidas en el párrafo anterior se determinarán atendiendo a un principio de progresividad en función de la capacidad económica de la persona usuaria, computada ésta atendiendo a los criterios establecidos en el capítulo I del título III de la presente Ordenanza Fiscal.

3. Las bonificaciones previstas en el presente artículo quedan fijadas en el anexo III de la presente Ordenanza Fiscal y serán de aplicación en tanto se encuentren vigentes los precios públicos fijados en su anexo I. Cuando dichos precios se actualicen o modifiquen por la vía establecida en el artículo 16, se procederá asimismo a la determinación de las bonificaciones correspondientes.

Artículo 6.- Exenciones parciales por razón del tipo de uso

1. Con el fin de facilitar la integración socio-familiar de las personas usuarias del servicio de Centro Rural de Atención Diurna, cuando las mismas se ausenten de sus centros por períodos continuados de 5 o más días completos –siempre que los mismos se correspondan con días de funcionamiento efectivo del servicio–, hasta un máximo de 45 días/año, se les aplicará, en concepto de reserva de plaza y durante los períodos indicados, un precio público equivalente al 60 por ciento del que tengan asignado. Cuando la ausencia por integración socio-familiar supere los 45 días/año, dejará de aplicarse la exención parcial y volverá a aplicarse el precio público asignado en su totalidad a partir del día 46.

2. No se aplicará ninguna exención parcial del pago del precio público en los casos de ingreso hospitalario, no interrumpiéndose, por lo tanto, el devengo del precio público. Sin perjuicio de lo anterior, en los casos en los que la hospitalización tenga una duración igual o superior a 7 días consecutivos, el precio a abonar por la persona usuaria será del 90 por ciento desde el primer día del periodo de hospitalización y hasta la finalización de dicho periodo, salvo que el mismo tenga una duración superior al periodo máximo de suspensión previsto en la normativa de acceso al referido servicio, límite a partir del cual se extinguirá el servicio del que fuera usuaria antes del ingreso.

3. No se aplicará ninguna exención parcial del pago del precio público en los casos de suspensión del servicio que, de conformidad con la normativa de acceso al servicio, pudieran darse por retraso en el cumplimiento de la obligación de facilitar la información y presentar la documentación que le sea requerida, o por la reiteración en el impago del precio público.

Artículo 7.- Cuantía de libre disposición

La cuantía de libre disposición quedará garantizada por la fórmula aplicada para la determinación de las bonificaciones correspondientes a cada tipo de servicio, establecidas en el anexo III de la presente Ordenanza Fiscal.



TITULO II. DEVENGO Y PAGO

Artículo 8.- Devengo

La obligación de pago del precio público regulado en esta normativa se devengará en la fecha en que se inicie la prestación efectiva del servicio y lo hará con respecto al periodo comprendido entre esa fecha y el momento en que se produzca el cese definitivo de la prestación del servicio.

Artículo 9.- Pago

El pago de los precios públicos asignados –ya sean íntegros, bonificados o parcialmente exentos– se efectuará en el momento de la presentación al cobro, a quien deba satisfacerlo, del correspondiente recibo, mediante domiciliación bancaria.

TITULO III. NORMAS DE GESTIÓN Y LIQUIDACIÓN

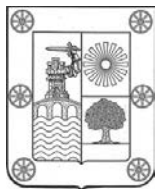
CAPÍTULO I. DETERMINACIÓN DE LA CAPACIDAD ECONÓMICA

Artículo 10.- Componentes de la capacidad económica

1. Para calcular la capacidad económica de la persona obligada al pago en los términos previstos en el artículo 3.1 con el fin de determinar su participación en el precio público deberá valorarse la renta y el patrimonio de la unidad familiar, en cómputo anual, aplicando al efecto los criterios de valoración establecidos en el presente capítulo.
2. Para el cómputo de la capacidad económica, se utilizarán:
 - a) Los valores correspondientes a los últimos datos fiscales disponibles, salvo que, con fecha posterior, se haya producido un hecho relevante que haya modificado dichos valores, en cuyo caso se considerarán los datos más recientes.
 - b) En el caso de los bienes de naturaleza urbana o rústica éstos se computarán por el valor catastral, tomando como referencia los últimos datos fiscales disponibles, actualizado según la normativa de valoración de bienes inmuebles propia de cada Comunidad Autónoma o Territorio Histórico donde radiquen.
 - c) Las donaciones de bienes de cualquier naturaleza o renunciaciones de derechos sobre los mismos, se valorarán por el valor de transmisión en la fecha de la donación, actualizada según el IPC correspondiente.

Artículo 11.- Renta

- 1) A efectos del cálculo de la capacidad económica prevista en el artículo anterior, se considerarán rentas o ingresos computables, los rendimientos y derechos de que disponga anualmente la unidad familiar derivados del trabajo que provengan de:
 - a) Las pensiones y prestaciones económicas con cargo a fondos públicos o privados, computándose los ingresos brutos que se perciban; a tales efectos, tendrán esa consideración las pensiones, subsidios, prestaciones económicas o cualquier otro derecho económico del que sea sujeto causante la persona destinataria del servicio, salvo las previstas en el párrafo 2 del presente artículo.
 - b) Los rendimientos íntegros procedentes del trabajo por cuenta propia o ajena.
- 2) En la determinación de la renta, no se computarán las siguientes prestaciones:
 - a) Las prestaciones económicas de carácter finalista contempladas en la Ley 39/2006, de 14 de noviembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las Personas en Situación de Dependencia, a saber: Prestación Económica para Cuidados en el Entorno Familiar y Apoyo a Cuidadores No Profesionales, Prestación Económica de Asistencia Personal y Prestación Económica Vinculada al Servicio.



b) Las prestaciones siguientes, de análoga naturaleza y finalidad a las previstas en el apartado a):

- el complemento de gran invalidez regulado en los artículos 194 y siguientes del Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social.
- el complemento de la asignación económica por hijo a cargo mayor de 18 años con un grado de discapacidad igual o superior al 75 por ciento, previsto en el artículo 353.c) del Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social.
- el complemento a la pensión de invalidez no contributiva por necesidad de otra persona previsto en el artículo 364 del Real Decreto Legislativo 8/2015 del 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social, modificado por Ley 52/2003, de 10 de diciembre, de disposiciones específicas en materia de Seguridad Social;
- el subsidio de ayuda por tercera persona previsto en el artículo 12.2.c) de la Ley de la Ley 13/1982, de 7 de abril, de Integración Social de los Minusválidos y mantenido por el Real Decreto legislativo 1/2013, de 29 de noviembre por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de Derechos de las Personas Con Discapacidad y de su Inclusión Social para quienes ya fueran beneficiarias del mismo a la entrada en vigor de dicho Real Decreto Legislativo y cumplieren los requisitos previstos en su disposición transitoria única.

3) A los efectos de valoración de la renta se tomará como referencia la información facilitada por el Departamento Foral de Hacienda, Finanzas y Presupuestos de la Diputación Foral de Álava, en base a los datos fiscales disponibles referidos en el artículo 10.2, computándose como ingresos la suma de los siguientes conceptos:

- rendimientos íntegros del trabajo;
- rendimientos íntegros de actividades profesionales, empresariales, agrícolas y ganaderas;
- total de rentas de trabajo exentas imputadas.

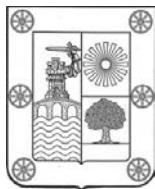
En los casos en los que se percibieran rentas de las indicadas en el párrafo 2 del presente artículo, deberá presentarse justificante de dichas prestaciones económicas con el fin de determinar la cantidad exenta a los efectos previstos en dicho párrafo.

4) Para determinar la renta en cómputo mensual, se dividirá la renta anual por doce mensualidades.

Artículo 12.- Patrimonio

1. A efectos de lo previsto en el artículo 10, se considerará patrimonio:

- El conjunto de bienes y derechos de contenido económico de quienes sean titulares total o parcialmente las personas integrantes de la unidad familiar, tomando como referencia los últimos datos fiscales disponibles, completados con la información que se solicite con relación a los activos financieros.
- Las indemnizaciones y rentas capitalizadas que hayan sido generadas en uno o más ejercicios.
- El valor de los bienes y derechos que se hubieran transmitido a título gratuito por la persona usuaria, su cónyuge, la persona unida por vínculo análogo al conyugal —en los términos en que dicho vínculo se define en la disposición adicional primera del presente Decreto Foral— o la persona obligada al pago, por el valor de transmisión en la fecha de la donación, actualizada según el IPC correspondiente.



2. No se computarán en el patrimonio:

a) La vivienda habitual, salvo cuando tenga valor excepcional, considerándose que tiene tal valor excepcional cuando su valor catastral sea superior a 250.000 euros; en tales supuestos, se computará, a efectos de patrimonio, el exceso del valor catastral respecto a ese límite.

No se considerará vivienda habitual aquella que, habiéndolo sido, deje de serlo por el ingreso de su titular en centro residencial en cualquier modalidad o en servicio de alojamiento en zona rural con carácter definitivo, salvo cuando una o varias de las personas que forman parte de la unidad familiar definida en el artículo 24 permanezcan en el domicilio.

A estos efectos se entenderá incluido en el concepto de vivienda habitual, además de la vivienda propiamente dicha, un garaje y/o un trastero, así como, cuando se trate de una vivienda habitual unifamiliar de carácter rústico o urbano, la parcela anexa que no esté desagregada.

b) Las cargas y gravámenes que pesen sobre los bienes y derechos y disminuyan su valor, excepto aquellas destinadas a adquisición del inmueble destinado a vivienda habitual o, previa aprobación por el Instituto Foral de Bienestar Social, la rehabilitación del mismo. En ningún caso estas cargas computables podrán dar lugar a un valor neto negativo.

c) Las deudas y obligaciones personales.

d) Los bienes y derechos aportados a un patrimonio especialmente protegido, al amparo de la Ley 41/2003, de 18 de noviembre, de Protección Patrimonial de las Personas con Discapacidad y de Modificación del Código Civil, de la Ley de Enjuiciamiento Civil y de la Normativa Tributaria con esta finalidad, salvo cuando sea la persona titular de dicho patrimonio la que accede al servicio, en la medida en que el mismo participa en la cobertura de las necesidades vitales de la persona de conformidad con lo previsto en los artículos 1.1. y 5.4 de la mencionada Ley.

e) Los bienes inmuebles, rústicos o urbanos, afectos a una actividad económica cuyos rendimientos se computen para la determinación de la renta en los términos del artículo 11.

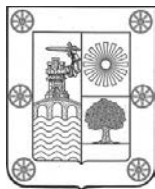
Para determinar el patrimonio en cómputo mensual, se dividirá el importe del patrimonio en cómputo anual por doce mensualidades.

Artículo 13.- Unidad Familiar

1. A los efectos previstos en el presente capítulo, se considerarán integrantes de la unidad familiar:

- la propia persona beneficiaria del servicio;
- su cónyuge o persona unida a ella por relación análoga a la conyugal legalmente reconocida y debidamente acreditada en los términos definidos en la disposición adicional primera;
- las personas descendientes menores de edad, siempre que la persona solicitante ostente la patria potestad y contribuya al sostenimiento económico de las mismas, de forma parcial o total.
- los hijos e hijas mayores de 18 o más años cuando tengan una discapacidad igual o superior al 65 por ciento, siempre que convivan con la persona beneficiaria del servicio;
- las personas descendientes de entre 18 y 25 años que cursen estudios académicos reglados, siempre que la persona solicitante ostente la patria potestad y contribuya al sostenimiento económico de las mismas, de forma parcial o total.

En los casos de custodia compartida de descendientes, estas personas se incluirán en la unidad familiar de la persona solicitante del servicio. Cuando ambos ascendientes soliciten servicio foral, se incluirá al primer descendiente en la unidad familiar del solicitante de mayor grado de dependencia, al segundo descendiente en la unidad familiar de la persona solicitante



de menor grado de dependencia, y así de forma sucesiva en función del número de descendientes.

2. En todo caso, una persona, solo podrá formar parte de una única unidad familiar.

Artículo 14.- Criterios de valoración de la capacidad económica

1. La capacidad económica será equivalente a la cuantía resultante de sumar a la renta familiar en cómputo anual los siguientes porcentajes del patrimonio familiar en cómputo anual, variando dichos porcentajes en función de la edad de la persona usuaria, tal y como se determina a continuación:

Personas de más de 65 años, un 20 por ciento de su patrimonio. Lo previsto en el presente apartado también será de aplicación a personas que, aun no teniendo 65 años accedan, con carácter excepcional a servicios o centros destinados a personas mayores.

2. En el caso de los servicios en los que el precio público se determina en función de la capacidad económica de la unidad familiar, deberán aplicarse los siguientes criterios específicos:

a) Cuando la unidad familiar sea unipersonal, la capacidad económica se calculará aplicando directamente lo previsto en el párrafo 1.

a) Cuando la unidad familiar esté compuesta por dos personas, el cálculo del precio íntegro o bonificado aplicable se efectuará sobre el 80 por ciento de la capacidad económica mensual total calculada de acuerdo con lo previsto en el párrafo 1.

b) Cuando la unidad familiar esté compuesta por más de dos personas, el porcentaje del 80 por ciento previsto en el apartado b) se disminuirá en un 5 por ciento por cada una de las restantes personas.

Para determinar la capacidad económica en cómputo mensual, se dividirá la capacidad económica anual entre doce mensualidades.

CAPITULO II: RESOLUCIÓN, REVISIÓN Y ACTUALIZACIÓN

Artículo 15.- Resolución

La Resolución del órgano competente señalará el precio público íntegro aplicable a ese servicio, así como, en su caso, el precio público bonificado correspondiente en función de la capacidad económica.

Artículo 16.- Revisión de oficio y deber de comunicación

1. Los precios públicos a abonar —ya sean íntegros, bonificados o parcialmente exentos— por el disfrute del Centro Rural de Atención Diurna podrán ser revisados de oficio por el órgano competente o a solicitud de persona interesada o de su representante legal o guardador/a de hecho, y ello tanto en el marco de una revisión individual como en el marco de una revisión general. De dichas revisiones podrá derivarse una modificación del precio público en aquellos casos en los que se verifique que se ha producido alguna variación sustancial en la capacidad económica que sirvió de base para su determinación, mediante la correspondiente resolución.

2. A efectos de lo anterior, la persona usuaria de cualquiera de los servicios sujetos a precio público a que hace referencia la presente Ordenanza Fiscal —o en su caso, su representante legal o guardador/a de hecho—, deberá comunicar, en el plazo máximo de treinta días desde la fecha en que se produzca, cualquier variación de su situación de convivencia, estado civil, residencia, renta o patrimonio propios o ajenos computables por razón de convivencia, y cuantas circunstancias pudieran tener incidencia en los precios públicos asignados a la persona usuaria.



3. Cuando la administración competente tenga conocimiento de que se ha producido una variación en la capacidad económica y dicha variación no hubiera sido debidamente comunicada en los términos previstos en el párrafo anterior, revisará el precio público asignado para ajustarlo a las nuevas circunstancias. Podrán darse dos supuestos:
- Cuando el nuevo precio público asignado sea superior al anteriormente asignado será aplicable con carácter retroactivo a la fecha en que se hubiera producido el mencionado cambio de circunstancias y generará para la persona obligada al pago en los términos previstos en el artículo 3.1, la obligación del pago de los atrasos que se hubieran acumulado durante dicho periodo.
 - Cuando el nuevo precio público asignado sea inferior al anteriormente asignado, no será aplicable con carácter retroactivo.
4. En los casos en los que sí se hubiera comunicado a la administración una variación en la capacidad económica, y por causas imputables a dicha administración no se hubiera producido la correspondiente revisión del precio público en un plazo de 2 meses, podrán darse dos supuestos:
- Cuando el nuevo precio asignado sea superior al precio anteriormente asignado, no podrá aplicarse con carácter retroactivo.
 - Cuando el nuevo precio asignado sea inferior al precio anteriormente asignado, la administración deberá reembolsar las cuantías cobradas indebidamente.

Artículo 17.- Actualización de precios públicos

La actualización de los precios públicos establecidos en la presente Ordenanza Fiscal deberá hacerse mediante ordenanza, que determinará asimismo las bonificaciones aplicables y delimitará la capacidad económica suficiente.

CAPÍTULO III: DEUDAS POR PRECIOS PÚBLICOS

Artículo 18.- Deudas por precios públicos

- En caso de impago por devolución bancaria del recibo correspondiente al precio público exigible devengado por el servicio –ya sea el precio íntegro o el precio bonificado– se requerirá su importe concediendo a la persona obligada al pago un plazo de 30 días naturales para efectuar el abono de la cuantía adeudada o para solicitar un fraccionamiento del pago.
- Transcurrido el plazo al que se refiere el punto anterior sin que se haya satisfecho la cuantía requerida o sin que se haya solicitado el fraccionamiento del pago, el precio público referido en el párrafo 1 se exigirá mediante el procedimiento administrativo de apremio.
- La reiteración en el impago del precio público exigible podrá conllevar la suspensión del derecho al servicio.
- Si, en el marco de un procedimiento de acceso, se constatará que la persona obligada al pago en los términos previstos en el artículo 3.1 de la presente Ordenanza Fiscal tiene deudas previas por impago del precio público correspondiente al Centro Rural de Atención Diurna, requerirá a la persona solicitante para que proceda, en un plazo de 30 días naturales a partir de la fecha de recepción de la notificación correspondiente, bien a abonar las cuantías adeudadas, bien a solicitar al órgano competente el fraccionamiento de la deuda, en los términos previstos en los apartados 1 y 2 del presente artículo.

En caso de que la persona no recurra para el pago de la deuda, se tendrá por desistida la solicitud de acceso al nuevo servicio y se archivará sin más trámite, previa resolución dictada por el órgano competente a tal efecto, sin perjuicio de que la persona pueda, con posterioridad, abonar la deuda e iniciar un nuevo procedimiento de acceso.



DISPOSICIÓN ADICIONAL PRIMERA. Vínculo análogo al conyugal

1. A los efectos de la presente Ordenanza Fiscal, se considera que se encuentran unidas por vínculo análogo al conyugal las parejas de hecho definidas en la Ley 2/2003, de 7 de mayo, sobre Parejas de Hecho, vigente a nivel autonómico.
2. La existencia de este vínculo deberá acreditarse mediante certificación del Registro de Parejas de Hecho de la Comunidad Autónoma Vasca o, en su caso, mediante certificación del Registro Municipal, en los términos regulados en el artículo 3 de la referida Ley.

DISPOSICIÓN ADICIONAL SEGUNDA. Situaciones de carácter extraordinario

1. En atención a las especiales circunstancias sociales y/o económicas que puedan concurrir en las personas usuarias del Centro Rural de Atención Diurna, el órgano competente podrá señalar bonificaciones parciales o totales o, en su caso, determinar un incremento en las cuantías bonificadas, en las cuantías exentas o en las cuantías de libre disposición previstas en la presente Ordenanza Fiscal.
2. Cuando se produzcan interrupciones en la utilización del servicio por causas no recogidas en el artículo 6, el órgano competente, podrá aprobar exenciones parciales del precio público en concepto de reserva de plaza.

DISPOSICIÓN FINAL. Entrada en vigor.

1. La presente Ordenanza Fiscal entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el BOTHA.
2. La presente Ordenanza Fiscal será de aplicación a las personas que accedan al Centro Rural de Atención Diurna en dicha fecha o con posterioridad a la misma.

ANEXO I

IMPORTE DEL PRECIO PÚBLICO

Tarifa 1. Centros rurales de atención diurna.	
Tarifa 1.1. Servicio de atención personal	119,73 €/mes
Servicios complementarios:	
Tarifa 1.2. Servicio de comida	81,60 €/mes
Tarifa 1.3. Servicio de lavado de ropa	7,54 €/acto
Tarifa 1.4. Servicio de baño geriátrico	4,68 €/acto

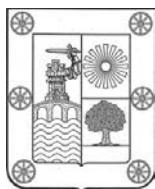
Cuando los servicios previstos en las tarifas 1.1 y 1.2, no se utilicen todos los días, el precio público a aplicar se calculará de manera proporcional.

ANEXO II

DELIMITACIÓN DE LA CAPACIDAD ECONÓMICA SUFICIENTE

En tanto estén vigentes los precios públicos establecidos en el anexo I, se considerará que existe capacidad económica suficiente en los casos y en los términos previstos en el presente anexo.

1. A los efectos de lo previsto en el artículo 5.1 en relación con la determinación de las bonificaciones, se entenderá que existe capacidad económica suficiente para pagar íntegramente el precio público,



cuando la misma, calculada de conformidad con lo previsto en el capítulo I del título III, sea igual o superior a 1.500,00 euros/mes.

2. Asimismo, se considerará que existe capacidad económica suficiente cuando la persona disponga de un patrimonio computable igual o superior a 50.000 euros, aun cuando su capacidad económica calculada de conformidad con lo previsto en el capítulo I del título III fuera inferior a los límites previstos en las tablas anteriores.

ANEXO III

BONIFICACIONES APLICABLES

En tanto estén vigentes los precios públicos establecidos en el Anexo I, serán de aplicación las siguientes bonificaciones a quienes no dispongan de capacidad económica suficiente para abonar el precio íntegro correspondiente a los diferentes servicios, en los términos previstos en el artículo 5 de la presente Ordenanza Fiscal:

Para determinar el precio individualizado a satisfacer por el servicio de atención personal prestado en el marco de los Centros Rurales de Atención Diurna, se aplicarán, en función de la capacidad económica familiar mensual, los importes mensuales que resulten de aplicar la tabla-baremo siguiente

Capacidad económica familiar (en euros)	Hasta euros	Importe	Resto hasta	Tanto por ciento
Desde 0,00	0	0	500,00	3,0
600,00	500,00	17,35	100,00	5,0
700,00	600,00	22,35	100,00	7,0
800,00	700,00	29,35	100,00	10,0
900,00	800,00	39,35	100,00	10,0
1.000,00	900,00	49,35	100,00	11,0
1.100,00	1.000,00	60,35	100,00	11,0
1.200,00	1.100,00	71,35	100,00	12,0
1.300,00	1.200,00	83,35	100,00	12,0
1.400,00	1.300,00	95,35	100,00	12,0
1.500,00	1.400,00	107,35	100,00	12,38
Más de 1.500,00euros		Tarifa máxima		119,73 euros

SEGUNDO: Someter dicha Ordenanza a información pública y audiencia de los interesados, con publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y tablón de anuncios del Ayuntamiento, por el plazo de treinta días para que puedan presentar reclamaciones o sugerencias, que serán resueltas por la Corporación.

TERCERO: De no presentarse reclamaciones o sugerencias en el mencionado plazo, se considerará aprobada definitivamente, sin necesidad de acuerdo expreso por el Pleno.



3. APROBACIÓN DEL REGLAMENTO MUNICIPAL REGULADOR DEL SERVICIO DEL CENTRO RURAL DE ATENCIÓN DIURNA.

La Alcaldesa D^a Miren Santamaría Martínez (EAJ-PNV) señala que en este Anexo del Reglamento regulador del Servicio del Centro Rural de Atención Diurna (CRAD), se indican las características del servicio, funcionamiento interno, derechos y obligaciones de las personas usuarias. Éste es el reglamento interno propio de nuestro Ayuntamiento.

El Concejal D. Julián Antonio López Escudero (PP) pregunta lo siguiente: ¿por qué interviene EUDEL si estamos a nivel de la Diputación Foral y de los Ayuntamientos alaveses?

La Alcaldesa D^a Miren Santamaría Martínez (EAJ-PNV) contesta que es porque EUDEL es la federación de Ayuntamientos del País Vasco y en la territorial de Álava se ha trabajado en el CRAD para que todas las personas que viven en Álava tengan las mismas oportunidades y no haya desigualdades entre un municipio y otro. En la Comisión Territorial de Álava, se ha decidido que sea EUDEL y se ha decidido ahí que todos firmemos un Convenio con Diputación para que todos tengamos las mismas ventajas y no haya desigualdades entre un municipio y otro.

El Concejal D. Amado Martínez de Iturrate Cuartango (RBB) señala que la trabajadora social debería de haber hecho un informe sobre si va a ser mejor para este Ayuntamiento, para los usuarios del CRAD, aprobar este Reglamento o no y que eso no ve que se haya hecho

La Alcaldesa D^a Miren Santamaría Martínez (EAJ/PNV) contesta que la trabajadora social ha dado a los Alcaldes su opinión al respecto.

Visto el proyecto elaborado por Eudel del Reglamento Regulador del servicio del Centro Rural de Atención Diurna y vista la competencia del Pleno, en virtud de los artículos 21.2 d) y 40 de la Ley 7(1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Se somete a votación la aprobación del Reglamento municipal regulador del servicio del Centro rural de atención diurna, arrojando el siguiente resultado:

.Votos a favor: 6 (6 (4 EAJ/PNV; 1 PS-EE (PSOE) y 1 AERBI

.Votos en contra: 0

.Abstenciones: 3 (1 PP y 2 RBB)

Se **ACUERDA:**

PRIMERO: Aprobar inicialmente el Reglamento regulador del servicio del Centro rural de Atención Diurna, que se transcribe a continuación:

“””TITULO PRIMERO

Artículo 1.- Objeto y Ámbito de aplicación

El presente reglamento tiene por objeto regular la prestación del servicio de Centro Rural de atención Diurna para personas mayores en el municipio de Ribera Baja/Erriberabitia.



Artículo 2.- Definición del Servicio de Centro Rural de Atención Diurna

El servicio de Centro Rural de Atención Diurna ofrece un servicio de carácter integrador, preventivo, asistencial y comunitario de uso temporal o permanente que presta apoyo a actividades de la vida diaria y de ocio y tiempo libre durante el día a personas mayores, con un grado de autonomía variable, que mantienen una estructura familiar o una red de apoyos informales, que les permiten continuar residiendo en su domicilio, con una aceptable calidad de vida.

Estos servicios ponen a disposición de las personas mayores un dispositivo al que acudir durante el día en el que se les ofrece un apoyo ligado a sus necesidades específicas de atención.

Artículo 3.- Objetivos del Servicio de Centro Rural de Atención Diurna

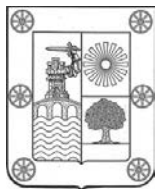
Serán objetivos de este Servicio de Centro Rural de Atención Diurna:

1. Favorecer la permanencia de las personas mayores en su entorno social, mediante la provisión de los cuidados necesarios en su propia comunidad.
2. Fomentar el mantenimiento de la autonomía de las personas mayores, su integración y participación social, potenciando programas preventivos, prestaciones y cuidados ligeros de mantenimiento de las capacidades funcionales y sociales y actividad psíquica, mediante el empleo del ocio y el desarrollo de actividades sociales, deportivas, etc.; y potenciando la participación de las personas usuarias en el funcionamiento de los centros.
3. Ser un espacio convivencial para personas mayores, que sirva a su vez para detectar situaciones de necesidad de este colectivo, retrasando la demanda de servicios más intensos de atención.
4. Potenciar la asunción de la corresponsabilidad social en la atención de las personas mayores, dotando de apoyo a las redes de ayuda, al permitir la liberalización de cargas que éstas asumen y apoyando de esta manera tanto a las personas mayores que viven solas, como a las personas que se ocupen de su cuidado y atención.
5. Posibilitar la comunicación entre pequeños núcleos de población en los que se desarrollan estos y otros servicios comunitarios.
6. Posibilitar la comunicación de la persona usuaria del servicio de Centro Rural de Atención Diurna con el Ayuntamiento de Ribera Baja/Erriberabeitia y con el personal que presta sus servicios en el centro.

Artículo 4.- Prestaciones del Servicio de Centro Rural de Atención Diurna

En atención y cumplimiento de los objetivos mencionados, el Servicio de Centro Rural de Atención Diurna dispone de las siguientes prestaciones:

- a) Información.
- b) Valoración de seguimiento.
- c) Acompañamiento social.
- d) Intervención socioeducativa y psicosocial:
 - Estimulativa o rehabilitadora: desarrollo de habilidades; actividades y ejercicios sencillos de estimulación de capacidades para realizar actividades básicas de la vida diaria.
 - Educativa: ocio, actividades educativo-culturales.



- e) Transporte adaptado en su caso.
- f) Manutención.
- g) Baño geriátrico / higiene personal.
- h) En su caso, servicio de lavado de ropa.

Artículo 5.- Características del Servicio de Centro Rural de Atención Diurna

El servicio de Centro Rural de Atención Diurna para personas mayores se prestará conforme a las siguientes características:

1) Días de atención

- Con carácter general, el servicio se prestará de lunes a viernes en función de la prescripción técnica.
- Los fines de semana y festivos el servicio de Centro Rural de Atención Diurna permanecerá cerrado.
- Se entiende por festivos los así declarados oficialmente.

2) Intensidad del servicio

La intensidad del servicio se establecerá en función de la evaluación individualizada de las necesidades de las personas usuarias.

3) Horario de atención

El horario general del servicio de Centro Rural de Atención Diurna será entre las 11/12 y las 17/18 horas.

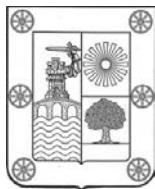
Este horario general podrá ser modificado por necesidades del servicio.

Artículo 6.- Determinación de las personas usuarias

1.- Serán sujeto de la atención preferente del servicio de Centro Rural de Atención Diurna las personas mayores de 65 años, en riesgo de dependencia (puntuación en el BVD entre 23 y 24 puntos) o en situación de dependencia Grado I, que hayan obtenido una puntuación en el BVD entre 25 y 39 puntos.

2.- Con carácter excepcional, también podrán ser beneficiarias del servicio de Centro Rural de Atención Diurna:

- a) Personas mayores de 60 años, que vivan solas o en compañía de otras personas mayores en las que confluyan situaciones de fragilidad, cuando necesiten de un recurso de apoyo para continuar manteniéndose en su domicilio y entorno, pudiendo ser valoradas situaciones especiales como rotación familiar.
- b) Personas mayores de 60 años que residiendo con otros miembros de la familia, resulte necesario apoyar a ésta en sus funciones de cuidado, compañía.
- c) Personas mayores de 60 años necesitadas por su deterioro y/o aislamiento social, de apoyo y habilidades sociales para mantener, mejorar y/o incrementar sus relaciones sociales, su integración y participación social.



- d) Personas mayores de 65 años en situación de dependencia con una puntuación en el BVD superior a 39 puntos, siempre que la prescripción técnica así lo aconseje.

Artículo 7. Unidad Familiar

A los efectos previstos en el presente reglamento, se considerará que la unidad familiar está compuesta por:

- la propia persona beneficiaria del servicio;
- su cónyuge o persona unida a ella por relación análoga a la conyugal legalmente reconocida y debidamente acreditada.
- las personas descendientes menores de edad, siempre que la persona solicitante ostente la patria potestad y contribuya al sostenimiento económico de las mismas, de forma parcial o total.
- los hijos e hijas mayores de 18 o más años cuando tengan una discapacidad igual o superior al 65 por ciento, siempre que convivan con la persona beneficiaria del servicio.
- las personas descendientes de entre 18 y 25 años que cursen estudios académicos reglados, siempre que la persona solicitante ostente la patria potestad y contribuya al sostenimiento económico de las mismas, de forma parcial o total.

Artículo 8.- Requisitos de acceso

Además de encontrarse en alguna de las situaciones previstas en el artículo 6 de este Reglamento, la persona solicitante deberá cumplir los siguientes requisitos de acceso:

a) Requisitos administrativos:

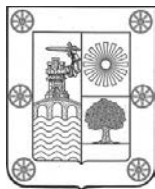
- Estar empadronada a la fecha de la solicitud en algún Municipio del Territorio Histórico de Álava y permanecer empadronada en el mismo mientras dure el servicio. Podrá exceptuarse de este requisito a la persona en situación de rotación familiar, a propuesta técnica.

Las personas enmarcadas en el artículo 6.2 del presente Reglamento deberán estar empadronadas durante los 12 meses inmediatamente anteriores a la fecha de solicitud de acceso al servicio de Centro Rural de Atención Diurna en algún Municipio del Territorio Histórico de Álava y permanecer empadronadas en el mismo mientras dure el servicio.

- Que la prescripción técnica indique que el Servicio de Centro Rural de Atención Diurna es el recurso idóneo para atender a sus necesidades/su situación.

b) Requisitos de necesidad:

- Que requiera un apoyo para la cobertura de las necesidades atendidas por el Servicio de Centro Rural de Atención Diurna para personas mayores.
- No rechazar el tratamiento que corresponda, en caso de padecer una enfermedad infecto-contagiosa y/o enfermedad mental.
- No padecer trastornos de conducta y/o presentar comportamientos que puedan perturbar gravemente el funcionamiento del servicio o la normal convivencia en el mismo o que supongan



riesgo para la propia persona, para otras personas usuarias o para las profesionales y los profesionales.

- No precisar una asistencia sanitaria especializada y/o permanente fuera del alcance y posibilidades de las dotaciones propias del servicio.

Artículo 9.- Derechos de las personas usuarias

Además de lo establecido en el artículo 9 de la Ley 12/2008, de 5 de diciembre, de servicios sociales las personas usuarias del Servicio de Centro Rural de Atención Diurna tendrán derecho a:

— A la dignidad: todas las personas deberán ser atendidas con el máximo respeto, corrección y comprensión, de forma personalizada e individualizada, atendiendo a sus preferencias, sus factores religiosos o culturales, y sus condiciones físicas o psíquicas. Todo ello en las mejores condiciones de seguridad e higiene y en los plazos de tiempo razonables.

— A la privacidad y confidencialidad: afecta a toda la información personal que les concierne, tanto en su intimidad como personas, como en el tratamiento de los datos que obren en su expediente o en cualquier documento que les afecte personalmente.

— A disponer de una evaluación de necesidades: Las profesionales y los profesionales deberán realizar una evaluación personalizada de las necesidades, considerando la propia descripción de la persona usuaria, los datos de la red natural de apoyos y las informaciones previas de las que se pudieran disponer en otros servicios. Los resultados de dicha evaluación se comunicarán a cada persona, informándole de las vías de reclamación en el caso de que la solicitud de prestaciones no sea aceptada.

— A un plan individual de atención/ o plan de atención personalizada: a partir de la evaluación, cada persona deberá disponer de un plan individual de atención ajustado a sus necesidades. Escrito con lenguaje de fácil comprensión, se facilitará y explicará a las personas usuarias y a sus personas cuidadoras. En él se indicarán las prestaciones, las personas que las realizan, a la profesional o al profesional responsable de la coordinación y un teléfono de contacto para casos de urgencia. Se indicará la fecha en el que se realiza la revisión de la evaluación.

— A la autonomía: todas las personas tienen derecho a actuar y pensar de forma independiente, incluso asumiendo ciertos niveles de riesgo calculado. Pueden elegir su propio estilo de vida y las actividades y servicios en que deseen tomar parte, adoptando las decisiones que consideren. Para ello deberán disponer de una información adecuada y comprensible.

— A la información: las personas usuarias tienen derecho a disponer de toda la información que resulte necesaria para acceder a los servicios sociales. Esa información se transmitirá de forma clara, detallada y comprensible.

— A recibir el servicio en cualquiera de las lenguas oficiales de la CAPV.

Artículo 10.- Obligaciones de las personas usuarias

Además de lo establecido en el artículo 10 de la Ley 12/2008, de 5 de diciembre, de servicios sociales, las personas usuarias del Servicio de Centro Rural de Atención Diurna tendrán obligación de:

— Transmisión de la información: transmitirán la información necesaria y veraz precisa para poder realizar la evaluación de sus necesidades y, si fuera preciso el plan individual de atención/ o plan de atención personalizada.



— Cumplir el régimen interior: se conocerán y cumplirán las normas internas de organización y funcionamiento del servicio del que son usuarias.

— Cumplir las normas de convivencia: se respetarán los derechos del resto de personas. En particular, la privacidad y dignidad de personas usuarias y profesionales. Se respetará la confidencialidad de la información a la que hubieran tenido acceso.

— Respeto de las instalaciones: se respetará y hará un uso correcto de los muebles, bienes e instalaciones de los centros.

— Respeto de citas: se respetarán las fechas y horas establecidas para prestarles un servicio. En caso de imposibilidad por alguna circunstancia, deberán avisar con la antelación suficiente.

--- Comunicar a los servicios sociales, con la suficiente antelación, y en todo caso en un plazo no superior a 30 días desde que se produzca, cualquier variación significativa de su situación socio-económica, en los términos establecidos en la ordenanza fiscal correspondiente.

---Comunicar al órgano competente cualquier variación en su situación que pudiera afectar a, reconocimiento del derecho de acceso al servicio en un plazo de 15 días naturales a partir del momento en que se produzca dicha variación.

El incumplimiento de alguna de estas obligaciones dará lugar al inicio de un procedimiento de suspensión o extinción del servicio de conformidad con el procedimiento regulado en este reglamento.

Artículo 11.- Lista de demandantes

La lista de demandantes del servicio de Centro Rural de Atención Diurna es el instrumento a través del que se ordena la prioridad en la asignación del servicio, según la puntuación obtenida aplicando el baremo de acceso recogido en el anexo I del presente Reglamento.

Las personas incluidas en la lista de demandantes prevista en el párrafo anterior podrán instar, acreditándolo convenientemente, la revisión de su expediente cuando la variación de sus circunstancias personales pudiera modificar la valoración efectuada.

Artículo 12.- Solicitud de Acceso a la lista de demandantes del servicio

El acceso a la lista de demandantes del servicio de Centro Rural de Atención Diurna regulado en el presente reglamento se realizará previa petición de la persona interesada en impreso normalizado dirigido al órgano competente, firmado por la persona solicitante y presentado en cualquiera de los Registros que el Ayuntamiento tiene habilitado para tal fin o en los registros o en la forma prevista en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En cualquier momento del proceso, la persona interesada puede desistir de su solicitud, en cuyo caso deberá hacerlo por escrito. Este hecho conllevará el archivo del expediente.

Así mismo, la persona profesional del trabajo social podrá emitir informe con el fin de proceder al archivo del expediente, cuando haya renuncia expresada por escrito por la persona solicitante o su representante.

Artículo 13.- Documentación que se deberá adjuntar con la solicitud

Las solicitudes irán acompañadas de la siguiente documentación:



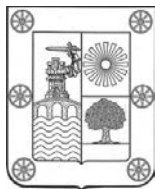
- Fotocopia del DNI, o cualquier documento de identificación equivalente.
- Libro de familia en el caso de existir menores de 18 años en la unidad familiar.
- Valoración de la dependencia y/o discapacidad, solamente en los casos en los que dicha valoración hubiera sido realizada en otra Comunidad Autónoma.
- Datos de la situación económica:
 - Declaración jurada de bienes muebles e inmuebles referida a los diez años anteriores a la solicitud.
 - Fotocopia de la última declaración del impuesto de la renta de las Personas Físicas, o en su defecto Certificado de Hacienda de no estar obligado a declarar (este último no será necesario en caso de haber sido contribuyente en Álava en el último ejercicio declarado).
 - Acreditación de ingresos actuales por cualquier concepto: pensiones y prestaciones de previsión social públicas, privadas y extranjeras, nóminas, rendimientos de actividades empresariales, y demás.
 - Justificante de ingresos por rendimientos de capital inmobiliario, si los hubiere.
 - Certificado de todas las posiciones bancarias actualizadas, y rendimientos del capital mobiliario.
 - Acreditación del valor catastral y titularidad de las propiedades que se posean fuera del territorio de Álava.
 - Entidad bancaria y número de cuenta corriente por medio del cual se realizará el pago de la aportación mensual del precio establecido.
 - Para las personas enmarcadas en las letras a), b) y c) el artículo 6.2, del presente Reglamento, informe médico actualizado del centro de atención primaria.
 - Cualquier otra documentación que a juicio de los servicios sociales sea de interés.

Si la persona solicitante no desea que se valore su situación económica o no la justifica fehacientemente, se considerará que renuncia a que su situación económica sea considerada y por lo tanto estará obligado a pagar la tarifa máxima establecida para el pago del servicio, y obtendrá 0 puntos en la valoración de su situación económica, prevista en el apartado V del Anexo I, Baremo de acceso.

En aplicación del artículo 8.3 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la ciudadanía quedará eximida de la presentación de cualquiera de los documentos anteriores cuando cualquiera de los mismos se encuentre en poder de la administración. A tal fin, las personas interesadas deberán indicar la fecha y el órgano de presentación del documento en cuestión. Si los servicios sociales municipales o forales no pudieran recabar los citados documentos, podrán solicitar nuevamente a la persona interesada su aportación.

Si la documentación presentada junto con la solicitud fuera incompleta o defectuosa, se le requerirá a la persona solicitante para que en el plazo de 10 días aporte la documentación necesaria o subsane los defectos observados, haciéndole saber que, en caso contrario, se le tendrá por desistida de su solicitud.

La persona solicitante, y en su caso, el resto de las personas integrantes de la unidad familiar, autorizará al Ayuntamiento y a la Diputación Foral de Álava para realizar las gestiones oportunas a fin de verificar o recabar datos que le conciernen. Dichos datos deberán limitarse exclusivamente a la comprobación del cumplimiento por parte de la persona solicitante de los requisitos establecidos en el presente reglamento y, en su caso, a la verificación de los requisitos y recursos económicos para la financiación del servicio.



La falsedad y ocultación de datos dará lugar a la pérdida de la condición de solicitante del servicio, sin perjuicio de las responsabilidades en las que se pudiera incurrir.

Artículo 14.- Tramitación

La Evaluación de las necesidades de las personas usuarias y el informe social-propuesta se realizarán atendiendo a las especificaciones recogidas en la Ley 12/2008 de Servicios Sociales.

A) EVALUACIÓN DE LAS NECESIDADES

- La tramitación, valoración y evaluación de necesidades de la persona solicitante serán realizadas por el personal técnico en Trabajo Social de los Servicios Sociales Municipales correspondiente al domicilio de la persona solicitante (o en su caso, del domicilio itinerante).
- El personal técnico de los servicios sociales municipales analizará la documentación presentada y realizará cuantas gestiones y actuaciones procedan para valorar los siguientes aspectos:
 - Las necesidades de apoyo para la realización de las actividades básicas de la vida diaria, relacionadas con el autocuidado, levantarse y acostarse, vestirse, caminar, alimentarse, asearse y mantener el control de esfínteres.
 - La situación socio-familiar, valorando la relación con las personas que convive y su entorno social, la capacidad y disponibilidad de la red familiar y social para responder a las necesidades de atención de la persona solicitante.
 - La situación de la vivienda con relación a las condiciones de higiene, equipamiento, habitabilidad y accesibilidad, la necesidad de ayudas técnicas, y la ubicación de la misma en el entorno.
 - La situación económica.

B) INFORME SOCIAL-PROPUESTA

Los servicios técnicos de Trabajo Social de los Servicios Sociales Municipales elaborarán el Programa Individual de Atención, o, en su caso, el Programa de Atención Personalizada. En ellos se determinará:

- El cumplimiento de los requisitos de acceso al servicio y de presentación de la solicitud.
- En su caso, propuesta motivada de excepcionalidad de requisitos.
- Circunstancias personales, familiares y sociales de la persona solicitante, y en su caso, de su unidad familiar.
- En su caso, propuesta motivada de concesión del servicio.
- En su caso, propuesta motivada de servicios excepcionales.
- En su caso, propuesta motivada de denegación del servicio.

Artículo 15.- Resolución

Una vez estudiada y valorada la solicitud, y emitido el informe social se elaborará la correspondiente propuesta técnica y será elevada al órgano competente que emitirá resolución motivada, estimando o desestimando la solicitud de acceso al servicio solicitado.



El plazo máximo para la instrucción del expediente por parte del Servicio Social de Base será de un mes desde la entrada de la solicitud.

La resolución habrá de producirse en el plazo máximo de dos meses desde la entrada de la solicitud en alguno de los registros municipales. Dicho plazo se suspenderá cuando se requiera la subsanación de las solicitudes por el tiempo que medie entre la notificación y su cumplimiento o, en su defecto, el transcurso del plazo concedido o cuando deba solicitarse el informe preceptivo de la Diputación Foral de Álava sobre la valoración de la autonomía del solicitante, así como en el resto de los supuestos previstos en el artículo 22 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Transcurrido el plazo previsto en el apartado anterior sin que se haya adoptado resolución expresa y sin perjuicio de la obligación de resolver, se podrá entender desestimada la solicitud a efectos de permitir a la persona interesada la interposición del recurso potestativo de reposición o contencioso-administrativo.

La resolución positiva deberá incluir los siguientes aspectos:

- En su caso, la inclusión de la demanda en la lista de demandantes del servicio.
- La concesión del servicio especificando: la duración, intensidad, y coste del servicio, así como la aportación económica correspondiente a la persona beneficiaria.
- La resolución indicará asimismo que el reconocimiento del derecho al servicio conlleva para la persona solicitante y, en su caso, para su representante legal o para su persona guardadora de hecho, la obligación de comunicar al órgano competente cualquier variación en su situación que pudiera afectar a tal derecho en un plazo de 15 días naturales a partir del momento en que se produzca dicha variación.

La resolución negativa deberá incluir los motivos de la misma y procederá la misma en los siguientes supuestos:

- Incumplimiento de los requisitos de acceso recogidos en el artículo 8.
- Posibilidad de satisfacer adecuadamente por parte de la persona solicitante, por sí misma y/o con ayuda de familiares y/o con otros recursos personales, las necesidades que motivaron la demanda.
- Competencia de otra administración pública, por razón de la naturaleza de la prestación o por razón de residencia de la persona solicitante, para la prestación del servicio.
- Valoración de que el servicio pueda originar riesgos físicos y/o psíquicos tanto a la persona usuaria como al personal que presta el servicio.
- Otras causas debidamente motivadas.

Contra la resolución que se dicte (tanto positiva como negativa), que será notificada en los plazos y con las formalidades exigidas por la ley, podrá interponerse el recurso que proceda, conforme a lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Transcurrido dicho plazo sin haberse interpuesto el recurso, la Resolución será firme a todos los efectos.



La resolución estimatoria, en su caso, será también notificada a la entidad prestataria del servicio, quien deberá proceder a su ejecución en el plazo que figure en el correspondiente contrato de prestación del servicio.

Artículo 16.- Situaciones Urgentes

De manera excepcional y para atender casos de extrema o urgente necesidad los servicios sociales municipales propondrán el inicio e inmediata concesión del servicio, y se tramitará según procedimiento de urgencia, pudiendo acceder la persona beneficiaria al Servicio de Centro Rural de Atención Diurna para personas mayores en el plazo máximo de 48 horas.

En el plazo máximo de 15 días naturales se procederá a la tramitación de la solicitud de acuerdo con el procedimiento ordinario.

Artículo 17.- La admisión al servicio

La admisión al servicio se realizará por orden de lista en la que se tendrá en cuenta la puntuación global obtenida una vez valorada la solicitud de acuerdo con los criterios establecidos en el Anexo I de este Reglamento.

En aquellas solicitudes que tengan la misma puntuación, se priorizarán las de las personas solicitantes dependientes grado I (entre 25 y 39 puntos en el BVD) y en riesgo de dependencia (BVD 23y 24).

Artículo 18.- Seguimiento y evaluación.

Los Servicios Sociales municipales realizarán un seguimiento continuado de la adecuación del servicio a las necesidades de las personas beneficiarias, proponiendo las modificaciones pertinentes y evaluando junto con las personas beneficiarias la consecución de los objetivos propuestos.

Periódicamente se podrán realizar evaluaciones bien a demanda de la persona beneficiaria, por solicitud de la entidad prestataria o en la forma establecida en los protocolos y contratos.

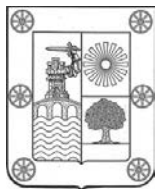
Artículo 19.- Período de adaptación

Todas las personas usuarias deberán superar un periodo de prueba, cuya duración será de tres meses.

Las personas que acceden a la utilización del Servicio de Centro de Atención Diurna para personas mayores durante los tres primeros meses de estancia se encuentran en periodo de adaptación a las características y al funcionamiento del mismo. Recibirán todos los apoyos técnicos y personales que resulten necesarios en orden a facilitar su integración en el entorno físico y social.

El personal técnico de los servicios sociales, y/o las profesionales y los profesionales de la entidad que, en su caso, gestione el servicio, comentarán en todo momento con la persona usuaria los problemas que vayan surgiendo y se buscarán las soluciones necesarias para lograr una buena adaptación.

En el supuesto de que, tras haber intentado soluciones conjuntas con la persona usuaria, se aprecie la dificultad de adaptación de ésta al servicio o viceversa, o se valore que el servicio no cubre adecuadamente las necesidades de la persona, se valorará la situación y se realizará una propuesta previo informe de los Servicios Sociales de Base.



La propuesta realizada deberá ser trasladada a la persona usuaria, quien dispondrá de un plazo de 15 días para formular alegaciones.

Tras estudiar las alegaciones, se realizará la propuesta definitiva al órgano competente, quien resolverá motivadamente. En caso de resolver la salida de la persona del servicio, se propondrá una alternativa, si la hubiere.

Contra la resolución que se dicte (tanto positiva como negativa), que será notificada en los plazos y con las formalidades exigidas por la ley, podrá interponerse el recurso que proceda, conforme a lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Transcurrido dicho plazo sin haberse interpuesto el recurso, la Resolución será firme a todos los efectos.

Artículo 20.- Suspensión del servicio

El servicio del Centro de Atención Diurna se suspenderá por los siguientes motivos:

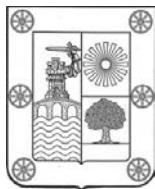
- a) El ingreso temporal de la persona usuaria en un centro hospitalario.
- b) ausencia temporal de la persona usuaria por necesidad de acceso a recursos sociales y sociosanitarios.
- c) La ausencia temporal de la persona usuaria por periodos inferiores a cuarenta y cinco (45) días al año a partir de la fecha del último día de acceso al servicio. Este periodo se podrá ampliar en situaciones especiales. En el caso de que la persona usuaria esté en situación de rotación familiar, este periodo se ampliará a los plazos de las rotaciones.
- d) Por incumplimiento de alguna de las obligaciones de la persona usuaria establecidas en el artículo 10, cuando no sean causa de extinción.
- e) Pérdida temporal de alguno de los requisitos establecidos en el artículo 8.

La ordenanza fiscal reguladora del precio público del Servicio de Atención Diurna establecerá la aportación de la persona usuaria por la reserva de plaza durante la suspensión del servicio.

En el supuesto de que concurran las causas de suspensión d) o e) definidas en el párrafo anterior, el Servicio Social de Base, deberá comunicarlo al Instituto Foral de Bienestar Social de Álava, quien lo notificará a la persona usuaria o, en su caso, a su representante, quienes dispondrán de un plazo de 15 días hábiles para realizar las alegaciones oportunas.

Cumplido el trámite de alegaciones, el Servicio Social de Base elevará una propuesta al órgano competente para resolver, cuyos contenidos alternativos serán los siguientes:

- a) La permanencia como titular del servicio.
- b) La suspensión del derecho y la pérdida temporal de la condición de persona titular del servicio.



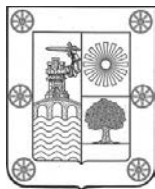
Recibida la propuesta, el órgano competente para resolver adoptará una resolución motivada.

Contra la resolución que se dicte (tanto positiva como negativa), que será notificada en los plazos y con las formalidades exigidas por la ley, podrá interponerse el recurso que proceda, conforme a lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Transcurrido dicho plazo sin haberse interpuesto el recurso, la Resolución será firme a todos los efectos.

Artículo 21.- Extinción del servicio

El servicio de Centro de Atención Diurna se extinguirá por los siguientes motivos:

- a) Renuncia escrita de la persona usuaria o de su representante legal.
- b) Finalización del plazo previsto en la resolución de concesión.
- c) Fallecimiento de la persona usuaria.
- d) Traslado de la persona usuaria a otro municipio, con excepción de la rotación familiar.
- e) Ingreso de la persona beneficiaria en otro recurso o programa no compatible con el Servicio de Centro Rural de Atención Diurna para personas mayores.
- f) Desaparición de la causa de necesidad que generó la prestación del servicio.
- g) Ocultación o falsedad en los datos que hayan sido tenidos en cuenta para la concesión del servicio.
- h) Pérdida permanente de alguno de los requisitos exigidos para acceder al servicio.
- i) No aportar la documentación que pudiera ser requerida para el seguimiento del servicio.
- j) No aportar en el plazo de 30 días la información sobre las variaciones de su situación socio-económica.
- k) No haber retornado al servicio una vez transcurrido el plazo de suspensión temporal.
- l) Por agresión física o psicológica al personal que presta el servicio y/o a las personas beneficiarias del mismo.
- m) Por incumplimiento reiterado de las obligaciones de las personas usuarias previstas en el presente reglamento (pago fuera de plazo de recibos, impago reiterado...entre otros).
- n) La existencia de riesgos físicos y/o psíquicos tanto para el usuario como para el personal que presta el servicio previa valoración de los servicios técnicos municipales.
- o) Suspensión del servicio por un plazo continuado superior a 6 meses, contado a partir de la fecha en que fuera efectiva la suspensión.
- p) Ausencia no justificada del centro por un período superior a 45 días dentro del año natural.



q) Otros motivos debidamente justificados.

En el supuesto de que concurra alguna de las causas de extinción del servicio descritas en los apartados d) a p) del párrafo anterior, el Servicio Social de Base, deberá notificarlo a la persona usuaria o, en su caso, a su representante, quienes dispondrán de un plazo de 15 días hábiles para realizar las alegaciones oportunas.

Cumplido el trámite de alegaciones, la unidad técnica elevará una propuesta al órgano competente para resolver, cuyos contenidos alternativos serán los siguientes:

- a) La permanencia como titular del servicio.
- b) La extinción del derecho y la pérdida definitiva de la condición de persona titular del servicio.

Recibida la propuesta, el órgano competente para resolver adoptará una resolución motivada.

Contra la resolución que se dicte (tanto positiva como negativa), que será notificada en los plazos y con las formalidades exigidas por la ley, podrá interponerse el recurso que proceda, conforme a lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Transcurrido dicho plazo sin haberse interpuesto el recurso, la Resolución será firme a todos los efectos.

Lo anterior no será aplicable a los casos en los que el derecho se extinga por causa de fallecimiento o de renuncia, en cuyo caso el órgano competente archivará el expediente, previa resolución expresa en tal sentido.

Si la persona usuaria muestra su voluntad de incorporarse nuevamente al servicio tras una resolución de extinción, tendrá que realizar una nueva solicitud que será tramitada según lo especificado en este Reglamento.

En caso de que, tras la extinción, la persona usuaria tenga pagos del servicio sin realizar, se solicitará su abono antes de conceder nuevamente el servicio.

Artículo 22.- Normas de funcionamiento interno del Servicio de Centro Rural de Atención Diurna para personas mayores

El Servicio de Centro Rural de Atención Diurna para personas mayores dispondrá de unas normas de funcionamiento interno según lo dispuesto en el Anexo II.

Artículo 23.- Precio público del Servicio de Centro Rural de Atención Diurna para personas mayores

El precio del Servicio de Centro Rural de Atención Diurna para personas mayores a abonar por la persona usuaria vendrá determinado por la Ordenanza Fiscal vigente en cada momento.

Ni el personal que presta el servicio ni, en su caso, la empresa adjudicataria, aceptará donaciones ni pagos adicionales, al margen de lo establecido en el párrafo anterior. La empresa adjudicataria velará por el cumplimiento de esta obligación.



Artículo 24.- Financiación

La financiación del servicio de Centro Rural de Atención Diurna para personas mayores correrá a cargo de:

- La persona beneficiaria deberá participar en la financiación del servicio, aceptando el compromiso firmado de aportar la cantidad que se establezca en la resolución del órgano competente, atendiendo su capacidad económica, como requisito imprescindible para el acceso al servicio, y en función de lo que al respecto recoja la ordenanza fiscal correspondiente.
- La cantidad que resulte de deducir al precio la aportación que corresponde abonar a la persona beneficiaria, calculada en función de lo que se recoja en la ordenanza fiscal correspondiente, será asumido por la Administración Pública.

Artículo 25.- Aportación de la persona usuaria del servicio de Centro Rural de Atención Diurna

La persona usuaria del servicio de Centro Rural de Atención Diurna, regulado en este Reglamento, deberá abonar el precio público del servicio que será calculado teniendo en cuenta su capacidad económica en los términos establecidos en la ordenanza fiscal correspondiente.

La aportación de la persona usuaria se establecerá en función de los elementos que se recojan en la ordenanza fiscal correspondiente.

La falsificación u ocultación de datos sobre la capacidad económica dará lugar al archivo de la solicitud o a la extinción del servicio, si éste ya ha sido concedido, sin perjuicio de las responsabilidades que pudieran derivar de estos hechos. En el caso de que la administración competente haya aportado a la persona usuaria alguna ayuda o bonificación en el precio se le iniciará el correspondiente procedimiento de reintegro.

La aportación individual para cada persona usuaria podrá ser revisada de oficio o bien a solicitud de la persona usuaria o de su representante, cuando se produzca variación en cualquiera de los requisitos y circunstancias que puedan dar lugar a la modificación de la misma en los términos establecidos en la ordenanza fiscal correspondiente.

El procedimiento de revisión ya sea de oficio o instancia de parte, se ajustará al procedimiento establecido en el presente reglamento para la concesión del servicio en su modalidad ordinaria.

DISPOSICION ADICIONAL PRIMERA

Se elaborará para entregar a las personas usuarias un extracto del propio Reglamento.

DISPOSICION DEROGATORIA

Quedan derogadas todas las normas de igual o inferior rango en lo que contradigan o se opongan a lo dispuesto en este reglamento.

DISPOSICION FINAL

Este reglamento entrará en vigor a los quince días siguientes de su publicación en el Boletín Oficial del Territorio Histórico de Álava.

ANEXO I **BAREMO DE ACCESO**



El baremo de acceso establece los criterios de ordenación de la lista de personas demandantes y la prioridad en el acceso al servicio en función del diagnóstico social.

ESTRUCTURA DEL BAREMO:

<i>DIMENSIONES</i>	<i>INTERVALOS DE PuntuACIÓN</i>
Necesidad de apoyos para la realización de las actividades de vida diaria (Básicas)//Situación sanitaria y de autonomía	0-30
Situación de convivencia y apoyo social	0-25
Situación de la vivienda o alojamiento	0-10
Situación económica	0-30
Reagrupamiento familiar	5
Total	0-100

I.- NECESIDAD DE APOYOS PARA LA REALIZACIÓN DE LAS ACTIVIDADES DE VIDA DIARIA (BÁSICAS)//SITUACIÓN SANITARIA Y DE AUTONOMÍA

Se trata de valorar el grado de apoyo que las personas necesitan para la realización de las actividades básicas de la vida diaria (comer, vestirse, aseo personal...) con el objeto de mantener y fomentar su nivel de autonomía y favorecer la permanencia en su entorno con una buena calidad de vida.

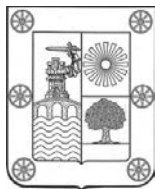
Con el fin de proceder a tal valoración se utilizará la puntuación obtenida en el BVD, de la siguiente forma:

<i>BAREMO necesidad de apoyo</i>	<i>Puntos</i>	
BVD 23-39 puntos	30	<input type="checkbox"/>
BVD >39 puntos	15	<input type="checkbox"/>
BVD <23 puntos o sin valoración de dependencia	10	<input type="checkbox"/>
Puntuación Necesidad de Apoyos para la Realización de las Actividades de Vida Diaria (Básicas) (Máximo 30 puntos)		<input type="checkbox"/>

II.- SITUACIÓN DE CONVIVENCIA Y APOYO SOCIAL:

Se trata de conocer el grado de apoyo que la persona dispone para cubrir sus necesidades, en función de las siguientes variables:

- Situación de convivencia: Si vive sola o acompañada. Si vive acompañada de otros mayores (familiares o amigos) o de otros familiares o amigos.
- Existencia, disponibilidad y accesibilidad de la red informal (familiares y/o amigos) y los tipos de apoyo que esta red provee.



Con el fin de proceder a tal valoración se utilizará el siguiente baremo:

BAREMO Socio-Familiar	Puntos	
1.- Persona que vive sola o acompañada, situación de malos tratos físicos o psíquicos, abuso económico, situación de abandono o grave negligencia en su atención básica, o existencia de conflictividad y/o desestructuración familiar grave.	25	<input type="checkbox"/>
2.- Persona que vive sola o acompañada sin apoyo familiar y/o social: porque carece de ellos, o la persona cuidadora habitual no puede prestarle atención por causa objetiva.	20	<input type="checkbox"/>
3.-. Persona que vive sola y tiene red de apoyo familiar/social muy reducida, que proveen algunos apoyos puntuales que son muy insuficientes para la atención que precisa. / Familias con excesivas cargas o situaciones sociales inestables.	15	<input type="checkbox"/>
4.- Persona que vive sola (o acompañada por persona dependiente/discapacitada), tiene red de apoyo familiar y/o social que proveen algunos apoyos, pero son insuficientes para la atención que precisa, o con persona o personas limitadas por motivos de salud y/o con obligaciones laborales que dificultan una adecuada atención a la persona mayor.	10	<input type="checkbox"/>
5 – Persona que vive acompañada (por persona no dependiente), que tiene red de apoyo familiar y/o social, pero ésta es insuficiente para la atención que precisa.	5	<input type="checkbox"/>
6 – Persona que vive sola o acompañada y dispone de red de apoyo familiar y/o social de fácil acceso y disponibilidad.	0	<input type="checkbox"/>
PUNTUACIÓN SITUACIÓN SOCIO-FAMILIAR (Máximo 25 puntos)		<input type="checkbox"/>

III.- SITUACIÓN DE LA VIVIENDA O ALOJAMIENTO.

Se trata de valorar las características de la vivienda o alojamiento que pueden condicionar a la persona el grado de desenvolvimiento autónomo, y el control del entorno.

Las variables a tener en cuenta son la accesibilidad y la habitabilidad, según el siguiente baremo:

BAREMO Situación de la vivienda o alojamiento			
ACCESIBILIDAD		Puntos	
A. Exterior del edificio	➤ No tiene problemas de acceso.	0	<input type="checkbox"/>
	➤ Necesita subir o bajar escaleras o salvar alguna barrera arquitectónica para llegar a la vivienda // Está alejado del centro urbano con dificultad de acceder a recursos básicos.	2	<input type="checkbox"/>
B. Dentro del edificio	➤ No tiene problemas de acceso.	0	<input type="checkbox"/>
	➤ Hay escaleras en el portal para llegar al ascensor o a su vivienda, sin sistemas para evitarlas. //Carece de ascensor.	2	<input type="checkbox"/>
C. Interior de vivienda	➤ No existen barreras arquitectónicas.	0	<input type="checkbox"/>
	➤ Existen barreras arquitectónicas que dificultan el desenvolvimiento y la movilidad, carece de medidas de seguridad y/o adaptación.	4	<input type="checkbox"/>
TOTAL ACCESIBILIDAD (A+ B+ C)			<input type="checkbox"/>



HABITABILIDAD	Puntos	
➤ No tiene problemas de habitabilidad.	0	<input type="checkbox"/>
➤ A falta de un adecuado mantenimiento.	1	<input type="checkbox"/>
➤ Tiene problemas estructurales (humedad, carencia de baño, cocina; insuficiente espacio; goteras; instalación eléctrica y sanitaria deficiente).	2	<input type="checkbox"/>
TOTAL HABITABILIDAD		<input type="checkbox"/>
PUNTUACIÓN SITUACIÓN VIVIENDA (Máximo 10 puntos)		<input type="checkbox"/>

IV.- SITUACIÓN ECONÓMICA

Para valorar la situación económica se tendrá en cuenta la capacidad económica familiar mensual estimada en los términos establecidos en la Ordenanza Fiscal. Por debajo de 1.500.-€ se establecen 12 franjas que serán puntuadas progresivamente:

BAREMO Situación económica familiar mensual	Puntos	
Hasta 500,00€	30	<input type="checkbox"/>
De 501,00€ a 600,00€	27	<input type="checkbox"/>
De 601,00€ a 700,00€	24	<input type="checkbox"/>
De 701,00€ a 800,00€	21	<input type="checkbox"/>
De 801,00€ a 900,00€	18	<input type="checkbox"/>
De 901,00€ a 1000,00€	15	<input type="checkbox"/>
De 1001,00€ a 1100,00€	12	<input type="checkbox"/>
De 1101,00€ a 1200,00€	9	<input type="checkbox"/>
De 1201,00€ a 1300,00€	6	<input type="checkbox"/>
De 1301,00€ a 1400,00€	3	<input type="checkbox"/>
De 1401,00€ a 1500,00€	1	<input type="checkbox"/>
Más de 1500,00€	0	<input type="checkbox"/>
No desea que se valore su situación económica	0	<input type="checkbox"/>
PUNTUACIÓN SITUACIÓN ECONÓMICA (Máximo 30 puntos)		<input type="checkbox"/>

V.- REAGRUPAMIENTO FAMILIAR

Cuando la persona solicitante tenga ingresado a su cónyuge o persona unida por vínculo análogo al conyugal (debidamente acreditado) en un Centro Rural de Atención Diurna. **5 Puntos**



ANEXO II

NORMAS DE FUNCIONAMIENTO INTERNO DEL SERVICIO DE CENTRO RURAL DE ATENCIÓN DIURNA

- De carácter general

- Se deberá conocer y tratar de cumplir el contenido del presente reglamento.
- Se procurará guardar las normas de convivencia, higiene y respeto mutuo dentro del centro y en cualquier otro lugar relacionado con sus actividades, a fin de crear un ambiente armónico.
- Se utilizarán adecuadamente las instalaciones y servicios del centro puestos a disposición.
- Cualquier objeto que sea encontrado, se entregará al personal del centro o al personal del servicio social de base.
- Se recomienda no llevar objetos de valor o importantes cantidades de dinero en metálico al centro.
- Se respetarán los horarios fijados. Siempre que haya una modificación en los mismos será notificada con la suficiente antelación.
- Se prestará atención a las normas y avisos que se enuncien de palabra o por escrito, procurando cumplirlos para contribuir a la buena marcha del centro.

- Sobre las comidas

- La comida se servirá a las horas indicadas.
- Existirá la posibilidad de dietas especiales tras presentación de informe médico que así lo aconseje. El menú quedará expuesto en el tablón de anuncios.
- No está permitido introducir o sacar alimentos del servicio, ni utensilios del mismo, tales como cubiertos, vasos, platos, servilletas, etc.
- Procurar comer con cierto decoro, evitando aquellas formas que puedan resultar desagradables a los demás.

- Sobre la ropa y el aseo personal

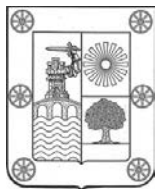
- El centro exclusivamente se encarga del lavado de la ropa de aquellas personas que tengan concedido dicho servicio.
- Cada persona dispondrá en el servicio de enseres de aseo personal, y un repuesto completo de ropa.
- Es aconsejable marcar la ropa de repuesto para evitar confusiones.
- El cuidado del aspecto personal es un factor de bienestar para la persona usuaria y para todas las personas que convivan alrededor, por ello se recomienda que la persona usuaria se vista y asee correctamente, por supuesto según sus gustos y costumbres. La ropa y el calzado deberán ser lo más cómodos posibles.
- Si se tiene concedido el servicio de baño, se realizará en condiciones de estricta intimidad dentro de los horarios indicados para ello. Si la persona usuaria presenta dificultades para bañarse se le brindará ayuda por parte del personal del servicio.

- Sobre la seguridad y salud pública

- Está prohibido fumar en todas las instalaciones del servicio.

- Sobre relaciones con el personal

- El personal del servicio se encuentra a la disposición de la persona usuaria a fin de lograr que la atención que se reciba sea de la máxima calidad.



- Se puede acceder sin restricciones a cualquiera de las personas, procurando hacerlo con amabilidad y respeto.
- Se prestará atención a aquellas indicaciones que el personal del servicio pueda hacer en beneficio del servicio en su conjunto y en el de la persona usuaria.
- El personal del servicio prestará apoyo a las personas que lo necesiten. También podrán hacerlo, con carácter excepcional, familiares o amistades de la persona usuaria y personal voluntario, siempre que haya sido acordado con la persona responsable del servicio o el personal del mismo.
- Todas las personas, tanto usuarias como profesionales tienen derecho a ser atendidas con el máximo respeto, corrección y comprensión, de forma personalizada.

- **Sobre relaciones con las familias**

- La comunicación con las familias deberá ser tan habitual y fluida como se precise y sobre todo durante el periodo de adaptación de la persona nueva.
- Si la persona usuaria no va a acudir al Servicio de Centro Rural de Atención Diurna, se deberá comunicar rápidamente para tener conocimiento de la ausencia y para que el servicio de transporte, en su caso, no pase a recogerla.

- **Sobre el transporte**

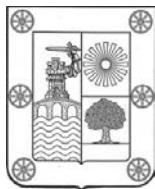
- Si se tiene concedido el servicio de transporte adaptado, en la entrevista que se realizará previamente al ingreso, se indicarán aspectos relacionados con el mismo, tales como horarios, paradas y demás.
- Cuando algunos días concretos no se precise el servicio de transporte, es necesario y urgente que se comunique al servicio de Centro Rural de Atención Diurna para personas mayores o al servicio social municipal, de modo que no se perjudiquen los horarios de otras personas usuarias. Si ello no es posible, como situación excepcional, se le puede comunicar a la persona conductora del vehículo. Es conveniente que se informe de las causas de no asistencia.

- **Régimen de salidas y horarios de visitas**

- La persona usuaria, por el hecho de serlo, adquiere el derecho a participar en las actividades programadas en el centro. Si por algún motivo tiene que salir del mismo, puede hacerlo siempre que no afecte a la dinámica del centro y previa comunicación al equipo profesional. Si por alguna razón no puede salir sola podrá ser acompañada por personal del servicio, amistades, familiares o personas voluntarias que acrediten la relación con la persona usuaria.
- Si tiene previsto faltar uno o varios días a alguno o todos los servicios concedidos, deberá informar al personal del Servicio de Centro Rural de Atención Diurna para personas mayores y/o al personal de los servicios sociales municipales.
- Las visitas de familiares o amistades, salvo circunstancias especiales, deberán de informarse previamente al personal del Servicio de Centro Rural de Atención Diurna para evitar la interrupción innecesaria de las actividades programadas y la dinámica del mismo.

- **Cauces de participación de la persona usuaria**

- La participación en el servicio es un factor importante que incide muy positivamente en la vida cotidiana y en la marcha general del mismo.
- La persona usuaria puede participar directamente en la gestión del Centro Rural de Atención Diurna presentando al equipo profesional o al servicio social municipal, sus opiniones o sugerencias, relacionadas con aspectos de la organización, del funcionamiento o de las prácticas profesionales que incidan en la calidad del servicio o que, directa o indirectamente, incidan en el ejercicio de sus derechos.
- La participación en la dinámica sociocultural del centro será voluntaria, adaptada a las personas usuarias y abierta a sus propuestas, atendiendo en lo posible a sus demandas.



- Se consultará con la persona usuaria cualquier decisión que le afecte directamente, y si así se solicita o se estima conveniente, se consultará también a la persona familiar de referencia.

- Procedimiento de reclamación, régimen de quejas y sugerencias.

- Si la persona usuaria, o alguna persona de confianza que se haya nombrado a tales efectos, desea manifestar alguna sugerencia, reclamación o queja, puede hacerlo directamente y/o a través de una hoja de reclamaciones que se puede pedir al servicio social municipal garantizándose en todo momento la confidencialidad.
- La persona encargada de la recepción y tramitación formal de las quejas es la persona responsable del servicio social municipal.
- Si se tuvieran dificultades para redactar la queja, se prestará asesoramiento y ayuda por parte de la persona profesional del trabajo social, que tramitará y dará puntual respuesta a cada solicitud concreta.
- Existe además un buzón de sugerencias situado en el servicio donde se pueden depositar las mismas, garantizándose en todo momento la confidencialidad. “””””

SEGUNDO: Someter dicho Reglamento a información pública y audiencia de los interesados, con publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y tablón de anuncios del Ayuntamiento, por el plazo de treinta días, para que puedan presentar reclamaciones o sugerencias, que serán resueltas por la Corporación.

TERCERO: De no presentarse reclamaciones o sugerencias en el mencionado plazo, se considerará aprobado definitivamente, sin necesidad de acuerdo expreso.

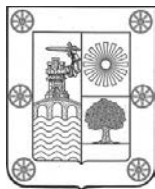
4. EXPEDIENTE 1A/2021. INICIO Y APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE CONTRATO DE SERVICIOS PARA EL CONTROL DE ACCESOS Y MANTENIMIENTO DE LAS INSTALACIONES MUNICIPALES, INSTALACIONES DEPORTIVAS Y DE LAS INSTALACIONES SOCIO CULTURALES, ASÍ COMO LA GESTIÓN DE LAS PISCINAS MUNICIPALES EN EL PERIODO ESTIVAL.

La Alcaldesa D^a Miren Santamaría Martínez (EAJ/PNV) concede la palabra a los portavoces de los grupos municipales.

El Concejal D. Pedro Montoya Ruiz (AERBI) añade que no entiende por qué se trae este punto sin haber presentado los presupuestos, ni estar aprobados. Lo que no figura en presupuestos, yo no voy a aprobar nada porque al final luego se tira de partidas o de línea de crédito.

La Alcaldesa D^a Miren Santamaría Martínez (EAJ/PNV) responde que tenemos presupuesto prorrogado y tenemos partidas que tienen dinero.

El Concejal D. Pedro Montoya Ruiz (AERBI) señala que no ha visto el presupuesto prorrogado. Aunque haya Tesorería esto se tendrá que meter en una línea de crédito porque se mete hasta el año 23. Me parece incoherente sin tener presupuesto, meter este punto. Este Ayuntamiento tiene un presupuesto de 1,7 millones de euros, todas las partidas que se están pagando por la Alcaldía, a ver por qué se ponen los 6 millones dentro de las Resoluciones de Alcaldía del 10%, aunque haya una ley, no lo determina exactamente así, sino que es sobre los recursos que tiene el Ayuntamiento.



El Concejal D. Julián Antonio López Escudero (PP) manifiesta que en este punto que es de nuestra competencia, a diferencia de los dos anteriores, no considero adecuado que no se haya tratado antes de traerlo al Pleno en la correspondiente Comisión

Es un contrato de una cuantía elevada para los 2 próximos ejercicios y que nos vincula en mucho la gestión de la actividad municipal.

Una vieja reivindicación de este grupo es la implantación de una biblioteca municipal. La persona que va a trabajar en el Centro Cívico puede desempeñar la labor de bibliotecario, que ya tienen por, ejemplo, Ayuntamientos similares al nuestro y adhiriéndose a la Red Vasca de Bibliotecas supondría que toda la población de Ribera Baja accediese a todos los libros que hay, aunque no estén físicamente.

O valorar si es necesario que haya en el polideportivo tantas horas, personas, en el mostrador.

La Alcaldesa D^a Miren Santamaría Martínez (EAJ/PNV) señala que el problema de contratar un bibliotecario es el perfil del puesto y el precio que le tendría que pagar para las horas que realmente la gente va a hacer uso de ese servicio.

Nosotros creemos que es mejor coger a una persona del municipio a una de fuera, porque nadie tiene los estudios para poder optar a esta plaza.

Y tenemos libros suficientes, hemos hecho inversión de libros, pero también podríamos comprarlo si alguien nos pide un libro en concreto. Nosotros nos hemos basado en los presupuestos y sí encaja los cursos y actividades que queremos hacer con los horarios que se proponen en esta propuesta de acuerdo que presentamos.

Hemos rescindido el contrato 45 porque eran desorbitadas las horas que estaban, por eso hemos quitado horas en el mostrador, se han eliminado días enteros y se han recortado bastante las horas. Desde nuestro punto de vista, es coherente porque primero hemos hecho la programación anual de cultura y deporte y luego, hemos encajado el control de accesos.

El Concejal D. Julián Antonio López Escudero (PP) añade que no le ha convencido en absoluto el argumento de que es mejor contratar a alguien de aquí a contratar a alguien que preste un servicio que no sea de aquí, porque no tenemos ningún inconveniente en gastar fondos municipales en talleres que van muy pocos empadronados y sin embargo, una biblioteca que sería de las pocas actividades que pueden diferenciar a nuestros jóvenes en el tiempo de ocio, en tener un aprovechamiento tanto académico como cultural, despreciar una biblioteca con la disculpa de que en Ribera Baja no hay un apersona que pueda trabajar en ello, me parece incierto e inapropiado.

La Alcaldesa D^a Miren Santamaría Martínez (EAJ/PNV) responde que la persona que está en la biblioteca va a ser exclusivamente bibliotecaria, no va a hacer el trabajo de apertura y cierre de instalaciones, limpieza del colegio y todo lo que hacen las personas que están en Aiteko.

El Concejal D. Julián Antonio López Escudero (PP) argumenta que para los pueblos hay sistemas para que si se abre la biblioteca 2 días a la semana, no tenga que haber un bibliotecario licenciado y lo de compatibilizar actividades laborales depende de este pliego. Si aquí ponemos lo que pone, pues es imposible, si cambiamos y ponemos lo que deberíamos tener, sería posible.

El Concejal D. Amado Martínez de Iturrate Cuartango (RBB) manifiesta que nosotros estamos en contra de la privatización de los servicios que presta este Ayuntamiento porque los servicios podían ser municipales.



Este contrato que lleva también el pabellón del pádel y la ordenación del tráfico de la entrada del colegio, supone mucho dinero para la labor que está ganando el municipio. Estamos pagando 12.00 euros por el control de accesos cuando hay una máquina, cuando hay máquinas que en otros sitios exclusivamente, vale.

Probablemente esas personas que están ahí contratadas podían estar contratadas por el Ayuntamiento en otro servicio que diera más posibilidades.

La Alcaldesa D^a Miren Santamaría Martínez (EAJ-PNV) contesta que este Ayuntamiento no tiene a una persona que se dedique a los Recursos Humanos, es decir, a gestionar la contratación de los trabajadores de estos servicios.

El Concejal D. Amado Martínez de Iturrate Cuartango (RBB) manifiesta que el estudio económico-financiero del contrato lo ha hecho la empresa Aiteko porque pone un trabajador, uno que está en la puerta de entrada, la hora a 23 euros y ese señor tendría que cobrar 23 euros y eso no es lo que está cobrando, ni lo que costaría más la Seguridad Social, nunca saldría 23 euros l ahora porque si saliese eso, 23 euros l ahora, la trabajadora costaría 32.00 euros al año, que es lo que sale una trabajadora a jornada completa cobrando 23 e/h. De ahí queda un beneficio industrial importante, que por eso se va a presentar, ninguna empresa va a venir a presentarse a un concurso para ganar un 6%.

La Concejala D^a Eva Aisa Andino (PSE-EE (PSOE)) manifiesta que el Ayuntamiento no puede soportar hacer la gestión directa de servicios en edificios. Si nos ponemos a mirar cuántos trabajadores hacen falta para mantener lo que se dice en este convenio, eso qué coste supone anualmente un trabajador, yo creo que supone mucho más de lo que es este contrato. Yo creo que es un servicio que se tiene que gestionar indirectamente.

El Concejal D. Peio Ruiz García (EAJ-PNV) señala que aquí se ha dicho una imprecisión, porque se ha dicho que en este presupuesto a la hora de hacer las contrataciones, en el caso de que no tuviéramos un cuadro de las partidas, se tendría que hacer una línea de crédito y esto es lo que no se hace, sino que se hace una transferencia de crédito porque una línea de crédito es una deuda.

Se ha hecho un contrato bajo el marco normativo con un análisis técnico exhaustivo en dos áreas diferentes: gestión de las piscinas y accesos, que son durante todo el año. Se ha hecho a través de un estudio de mercado, tomando como referencia precios de mercado, que se ofertan en diferentes empresas que hay en el mercado y de ahí sale un valor estimado, de ahí emana una distribución de costes de servicio que hay que colocar y la distribución de costes de abonarés que se emplean y al final esto arroja una viabilidad o no.

En este caso, la viabilidad es clara porque existe un coste mínimo, un beneficio de 16,14%, por lo que la viabilidad de este contrato desde el punto de vista financiero se ha hecho con este estudio económico-financiero, con lo cual es una mejora muy importante con respecto al anterior que había, porque es más equitativo, es más proporcional y porque está estabilizado mucho mejor, bajo la curva de la experiencia que hemos tenido.

Finalizadas las intervenciones.

Visto el informe de necesidad elaborado por la Técnica de Cultura y Deportes, técnica del ayuntamiento en el que se justifica la necesidad de contratar la prestación.



Visto el expediente de contratación conformado en el que se incorporan al expediente los pliegos de cláusulas administrativas particulares, los pliegos técnicos, el informe de secretaria, la retención de crédito y el informe de fiscalización de conformidad por la Secretaria-Interventora.

Vistos los artículos 63, 99, 100, 101, 102, 116, 117, 119, 122, 124 y 131 a 159 y las Disposiciones Adicionales 2ª, 3ª y 15ª de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

El Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30(2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

El Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (artículos vigentes tras la entrada en vigor del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo).

En virtud de lo anterior, se **ACUERDA**:

.Votos a favor: 5 (4 EAJ-PNV y 1 PSE-EE (PSOE))

.Votos en contra: 4 (2RBB, 1 PP y 1 AERBI)

.Abstenciones: 0

Primero: Iniciar el expediente de contratación del servicio para el control de accesos y mantenimiento de las instalaciones municipales, instalaciones deportivas y de las instalaciones socio-culturales, así como la gestión de las piscinas municipales en el periodo estival.

Segundo: Aprobar el expediente de contratación, mediante procedimiento abierto y tramitación urgente, los Pliegos de cláusulas administrativas particulares y el pliego de prescripciones técnicas para la contratación del control de accesos, mantenimiento de las instalaciones municipales deportivas y socio-culturales, así como la gestión de las piscinas municipales en el periodo estival en Ribabellosa.

Tercero: Aprobar el gasto correspondiente a este contrato en las aplicaciones correspondientes en el presupuesto de 2021 y adquirir el compromiso de habilitar crédito en el presupuesto del año 2022.

Cuarto: Publicar el anuncio de licitación en el perfil del contratante con el contenido del Anexo III de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, así como en el Diario Oficial de la Unión Europea.

5. EXPEDIENTE 2A/2021. INICIO Y APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE CONTRATO DE SERVICIOS DE LIMPIEZA Y EDIFICIOS E INSTALACIONES DEL COLEGIO PÚBLICO UNAMUNZAGA.

La Alcaldesa Dª Miren Santamaría Martínez (EAJ-PNV) cede la palabra a los portavoces de los grupos municipales para que puedan intervenir.

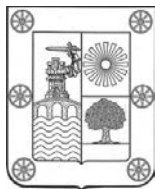
El Concejal D. Pedro Montoya Ruiz (AERBI) manifiesta que él tiene que decir lo mismo que en el punto 4, por lo que se considere también en el Acta.

Y antes de todo esto, no he visto ningún Decreto de la prórroga de presupuestos para poder aprobar estos 2 puntos, dentro y fuera del presupuesto.

Espero que no se presente el Decreto después de la aprobación de todo esto.

Finalizadas las intervenciones.

Visto el informe de necesidad elaborado por la arquitecta técnica del Ayuntamiento en el que se justifica la necesidad de contratar la prestación.



Visto el expediente de contratación conformado en el que se incorporan al expediente los pliegos de cláusulas administrativas particulares, los pliegos técnicos, el informe de secretaria, la retención de crédito y el informe de fiscalización de conformidad por la Secretaria-Interventora.

Vistos los artículos 63, 99, 100, 101, 102, 116, 117, 119, 122, 124 y 131 a 159 y las Disposiciones Adicionales 2ª, 3ª y 15ª de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

El Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30(2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

El Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (artículos vigentes tras la entrada en vigor del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo).

En virtud de lo anterior, se **ACUERDA:**

.Votos a favor: 7 (4 EAJ-PNV, 2 RBB y 1 PSE-EE (PSOE))

.Votos en contra: 1 AERBI

.Abstenciones: 1 PP

Primero: Iniciar el expediente de contratación del servicio para el control de accesos y mantenimiento de las instalaciones municipales, así como la gestión de las piscinas municipales en el periodo estival.

Segundo: Aprobar el expediente de contratación, mediante procedimiento abierto y tramitación urgente, los Pliegos de cláusulas administrativas particulares y el pliego de prescripciones técnicas para la contratación del servicio de limpieza de edificios e instalaciones del colegio público Unamunzaga.

Tercero: Aprobar el gasto correspondiente a este contrato en las aplicaciones correspondientes en el presupuesto de 2021 y adquirir el compromiso de habilitar crédito en los presupuestos de los años 2022 y 2023.

Cuarto: Publicar el anuncio de licitación en el perfil del contratante con el contenido del Anexo III de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, así como en el Diario Oficial de la Unión Europea.”

6. DECLARACIÓN INSTITUCIONAL DE EUDEL PARA EL 8 DE MARZO DE 2021 CON MOTIVO DEL DÍA DE LA MUJER.

Se da lectura a la Moción relativa a la Declaración Institucional con motivo del 8 de marzo, que dice así:

“CUIDADOS EN IGUALDAD. El papel de las mujeres durante la Pandemia y la Crisis Global de los cuidados

Vivimos una crisis multidimensional, sistémica, que se cruza e interrelaciona con otras crisis que ya venían de antes, como la ecológica y de cuidados. La pandemia ha puesto en evidencia reivindicaciones que desde el movimiento feminista y los colectivos de mujeres se venían haciendo: la vida humana es vulnerable y profundamente dependiente del entorno humano, medioambiental y comunitario. Nada debe ser más importante que el cuidado de la vida, una vida que se ha precarizado y debilitado al extremo con la pandemia.

Hoy 8 de marzo, en el día internacional de las Mujeres, en este año marcado por la pandemia y su gestión, corresponde hacer un reconocimiento a la aportación de las mujeres a la lucha para combatir la pandemia y sus consecuencias en todo el mundo. La provisión de los cuidados ha



recaído en las mujeres, tanto en los servicios públicos (sanidad, educación, servicios sociales, comercio y alimentación, ..) como en el interior de las casas, siendo ellas las que se han cargado mayoritariamente de muchos de los servicios que han resultado esenciales en esta crisis sanitaria y social. Incluso el reparto entre las mujeres se da de forma desequilibrada, por clase social, por racialización y estatus migratorio. Por si fuera poco, en la mayoría de los casos se trata de trabajos en condiciones precarias

Este desigual reparto, además de la sobrecarga y sus consecuencias sobre la salud y calidad de vida de las mujeres, también ha desvelado la debilidad del sistema de cuidados, profundizando en las desigualdades que ya venían existiendo. Nuestro modelo social hace recaer la mayor parte de los cuidados en el ámbito familiar y de forma desproporcionada sobre las mujeres, tanto los no remunerados como los remunerados, siendo minoría los que se atienden en lo público. Asimismo, las mujeres en peor situación y posición (las cabeza de familias monoparentales, las más pobres, las de colectivos vulnerables, las víctimas de violencia machista ...) sufren en mayor medida los negativos efectos de la provisión de los cuidados.

Por tanto, el reconocimiento social debe expresarse en forma de un férreo compromiso público para combatir las brechas de género que sostienen este reparto desigual e injusto. Unas desigualdades que se manifiestan en la precariedad de las condiciones del trabajo que desempeñan las mujeres en los servicios esenciales. Es tiempo de poner en su justo valor todos los trabajos de cuidado y avanzar hacia un modelo más corresponsable que genere más equidad y bienestar entre todas las personas.

Los Ayuntamientos, que somos los que estamos en primera línea para combatir la pandemia y sus consecuencias sobre las personas y comunidades, debemos liderar el impulso de las políticas públicas sobre los cuidados y su provisión, desde la corresponsabilidad pública y atendiendo a las diferentes condiciones e impactos en hombres y mujeres.

Las instituciones tenemos que seguir coordinadas y abrir vías para una efectiva y real participación de la ciudadanía en las decisiones públicas, en particular de los colectivos diversos de mujeres y del movimiento feminista.

Por todo ello, este Ayuntamiento, en el marco de sus competencias, se compromete a:

- Impulsar/liderar el **debate sobre el modelo** de organización social de los cuidados desde un enfoque feminista basado en la centralidad de la vida y la corresponsabilidad social y comunitaria en el cuidado.
- **Analizar** con enfoque de género la situación y necesidades de los colectivos más vulnerables y los efectos de la COVID-19, y **poner en marcha medidas** urgentes para hacerles frente.
- Garantizar la **incorporación del enfoque de género** en todas las medidas que se aprueben para paliar los efectos de la crisis del COVID en materia de **ayudas y programas**



de apoyo.

- Estudiar y articular soluciones viables para los servicios locales de **apoyo al cuidado de menores y personas dependientes**, procurando y/o facilitando el cuidado en condiciones dignas y justas, para quien lo da, y para quien lo recibe.
- Incidir en los **Planes de Igualdad municipales** de manera expresa, en el **empoderamiento** de las mujeres, la puesta en valor de los cuidados y la **corresponsabilidad** de los hombres en los mismos.
- Reforzar y preservar el **personal y recursos técnicos y económicos** para el desarrollo de las políticas locales de igualdad y de la transversalización de género en todas las políticas locales.

Apoyar a las **redes comunitarias de cuidados** a nivel local.”

La Corporación queda enterada, y acuerda por unanimidad, con el voto favorable de 9 de los 9 Concejales y Concejales de hecho y de derecho de la Corporación, aprobar la Moción transcrita, en la forma que ha sido planteada por el Ayuntamiento.

2º ACTIVIDAD DE CONTROL

1. DACIÓN DE CUENTA DE LOS DECRETOS DICATDOS POR LA ALACL DÍA DESDE LA ÚLTIMA SESIÓN ORDINARIA

En cumplimiento de lo preceptuado en el art. 42 del ROF, la Sra. Alcaldesa informa a la Corporación de las resoluciones que ha adoptado desde la última sesión plenaria ordinaria:

Num 343 de fecha 30 de diciembre de 2020. Contrato 71/2020. Pulido de pavimento asfalto fundido de polideportivo municipal.

Num 343 de fecha 30 de diciembre de 2020. Contrato 71/2020. Pulido de pavimento asfalto fundido de polideportivo municipal.

Num 344 de fecha 30 de diciembre de 2020. Contrato 72/2020. Pulido de pavimento asfalto fundido de polideportivo municipal.

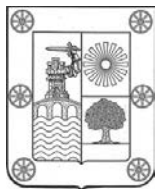
Num 345 de fecha 30 de diciembre de 2020. Contrato 73/2020. Autoprotección del polideportivo

Num 346 de fecha 31 de diciembre de 2020. Aprobación remesa de facturas f-2020-16

Num 347 de fecha 31 de diciembre de 2020. Subvención 2020 asociaciones culturales, deportivas y subvención directa.

Num 348 de fecha 31 de diciembre de 2020. Subvención 2019 a Juntas Administrativas por inversiones y gastos de mantenimiento de servicios

Num 349 de fecha 31 de diciembre de 2020. Subvención 2020 a pacto por la activación del municipio, COVID-19 (Junta Administrativa de Manzanos y Quintanilla de la Ribera)



Num. 1 de fecha 12 de enero 2021. Convocatoria Ordinaria Pleno 18 enero 2021.

Num 2 de fecha 12 de enero de 2021. Licencia de obra mayor Cristina Alday Ruiz de Azua

Num 3 de fecha 13 de enero de 2021. Requerimiento de pago del exceso de aprovechamiento asignado por el proyecto de reparcelación de la Unidad de Ejecución R02/UE2 de Ribabellosa.

Num 4 de fecha 14 de enero de 2021. Adjudicación mediante contrato menor del servicios para el control de accesos y mantenimiento de las instalaciones municipales, de las instalaciones deportivas y de las instalaciones socio-culturales del municipio de Ribera Baja/ Erriberabeitia. Contrato 1/2021

Num 5 de fecha 14 de enero de 2021. Adjudicación mediante contrato menor del servicio de taller de manualidades, taller de memoria y una sesión mensual de cine para personas mayores en el municipio de Ribera Baja/ Erriberabeitia. Contrato 2/2021

Num 6 de fecha 15 de enero de 2021. Adjudicación mediante contrato menor del servicio de gestión de actividades deportivas. Contrato3/2021

Num 7 de fecha 15 de enero de 2021. Adjudicación mediante contrato menor del servicio de limpieza extra del colegio público unamunzaga. Contrato 4/2021

Num 8 de fecha 18 de enero de 2021. Baja de oficio de padrón.

Num 9 de fecha 19 de enero de 2021. Conceder fraccionamiento de deudas en periodo ejecutivo a Carlos Manuel Cantabrana Llanos.

Num 10 de de fecha 20 de enero de 2021. Estimación de Recurso de reposición 10/2020 frente a liquidación de plusvalía. Jesus Sanchez Varela.

Num 11 de fecha 20 de enero de 2021. Devolución fianza gestión de residuos Krean Db Energy sl.

Num 12 de fecha 22 de enero de 2021. Devolución fianza y aval , gestión del CRAD, Adoretsuak

Num 13 de fecha 22 de enero de 2021. Liquidación plusvalía por compraventa de vvda en P^a maestros 7 de Ribabellosa. Transmite: Isga Inmuebles, S.L.

Num 14 de fecha 22 de enero de 2021. Licencia de autorización fitosanitarios Espacios verdes

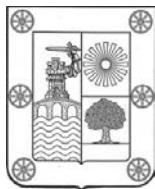
Num 15 de fecha 22 de enero de 2021. Licencia de obras piscinas Jose Santos

Num 16 de fecha 22 de enero de 2021. Licencia de actividad Patentes Talgo

Num 17 de fecha 25 de enero de 2021. Nominas enero 2021

Num 18 de fecha 26 de enero de 2021. Aprobación presupuestos presentados a subvención de Udalaguntza 2020.

Num 19 de fecha 27 de enero de 2021. Liquidación plusvalía por compraventa de parcela C4-3 del sector R-12/S de Ribabellosa. Trasnmiten: Hnas. Unamunzaga



Num 20 de fecha 28 de enero de 2021. Liquidación plusvalía por compraventa de vivienda en fco echanove 37B. Transmiten: Javier presa bermejo y laura manilla galan.

Num 21 de fecha 28 de enero de 2021. Liquidación plusvalía por compraventa de pabellón en Arbol de Gernika-Ribabellosa. Transmiten: Ginlong, s.l.

Num 22 de fecha 28 de enero de 2021. Liquidación plusvalía por compraventa de vvda en Diego mtz de alava 1-2ªA de Ribabellosa. Transmite: Jose Antonio Lanas.

Num 23 de fecha 28 de enero de 2021. Estimación de solicitud de no obligación tributaria de liquidación de plusvalía de Diego Gainzarain por venta de vvda en Manzanos.

Num 24 de fecha 1 de febrero de 2021. Contrato 5/2021. Suministros de carpetas y sobres con el logo del Ayuntamiento.

Num 25 de fecha 1 de febrero de 2021. Licencia de obra David Garcia Angulo, arreglo baños

Num 26 de fecha 3 de febrero de 2021. Liquidación plusvalía por compraventa de vvda en Melleles. C/libertad, 8.

Num 27 de fecha 3 de febrero de 2021. Liquidación plusvalía por compraventa de parcela gasolinera Arasur. Transmite: Araba logística

Num 28 de fecha 4 de febrero de 2021. Licencia perros peligrosos Sandra Laviña Alvarez.

Num 29 de fecha 4 de febrero de 2021. Contrato 6/2021. Control de plagas en el municipio de Ribera Baja.

Num 30 de fecha 8 de febrero de 2021. Aprobación padrón impuesto vehículos 2021

Num 31 de fecha 9 de febrero de 2021. Contrato 7/2021. Control de plagas en el municipio de Ribera Baja.

Num 32 de fecha 10 de febrero de 2021. Estimación de Recurso de reposición 2/2021 frente a liquidación de plusvalía. Cesar Salazar Garate.

Num 33 de fecha 10 de febrero de 2021. Remisión a Medio Ambiente ampliación de nave Talgo

Num 34 de fecha 12 de febrero de 2021. Resolución de Alcaldía para acogerse al Decreto Foral 480/2020 de subvenciones para el desarrollo de programas y/o actividades dirigidas a la consecución de la igualdad de mujeres y hombres. Ejercicio 2021.

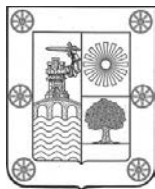
Num 35 de fecha 12 de febrero de 2021. Contrato 8/2021. Control de plagas en el municipio de Ribera Baja.

Num 36 de fecha 12 de febrero de 2021. Liquidación plusvalía por compraventa de vvda. En quintanilla, la cuesta 3b. Transmite: aliseda

Num 37 de fecha 12 de febrero de 2021. Aprobación remesa de facturas F-2021-1

Num 38 de fecha 17 de febrero de 2021 Licencia de obra Santos Velasco Oca sustitución canalones c/ Cuadrilla de Añana nº4 Ribabellosa.

Num 39 de fecha 17 de febrero de 2021. Licencia de obras Maite Fresno, sustitución de ventanas c/ San Prudencio nº 6 Ribabellosa



Num 40 de fecha 18 de febrero de 2021. Licencia obra MAYOR Zigor Ruiz de Loiaga en parcela 864 Manzanos (Alava).

Num 41 de fecha 18 de febrero de 2021. Licencia obra MAYOR ALFONSO JIMENEZ HERRERO, PARCELA 2521 poligono 1, de Igai (Alava)

Num 42 de fecha 18 de febrero de 2021. Liquidación de plusvalía por donación de parcela urbana en manzanos. Sofía martínez de Santos.

Num 43 de fecha 18 de febrero de 2021. Liquidación de plusvalía por venta de parcelas en sector r-12/s de ribabellosa. Pedro Montoya.

Num 44 de fecha 23 de febrero de 2021. Contrato 9/2021. Actuaciones derivadas del mantenimiento realizado en la protección contra incendios.

Num 45 de fecha 23 de febrero de 2021. Contrato 10/2021. Reparacion y puesta a punto de contenedores soterrados.

Num 46 de fecha 23 de febrero de 2021. Licencia obra menor PATENTES TALGO montaje de carpa desmontable uso industrial almacén de vagones de tren.

Num 47 de fecha 24 de febrero de 2021. Nominas febrero 2021.

Num 48 de fecha 25 de febrero de 2021. Estimación recurso plusvalía INBISA A19, S.L.

Num 49 de fecha 25 de febrero de 2021. Liquidacion de plusvalía por venta vivienda en paseo maestros 5. Isga Inmuebles.

Num 50 de fecha 25 de febrero de 2021. Liquidacion de plusvalía por venta vivienda en calle la encina, 3. Fernando Berruete y Lidia Gracia

El Concejal D. Pedro Montoya Ruiz (AERBI) señala a este respecto que lo siguiente: créditos de Pymes y autónomos, se han ejecutado 20.000 € y pregunta: ¿y qué control?, porque no sé si esto, en la fecha que pone aquí, si estaba aquí las cantidades, que creo que los hemos dado en diciembre y por lo que ha visto 20.000 € y están ejecutados.

Y luego me sorprende otra cantidad a la empresa famosa de gestión de deportes; todavía seguimos pagando y aparte del convenio que había, 7.000€ más, dentro del crédito que había de 157.000 €, ha habido una modificación de 7.000€.

Quiero saber a qué empresas de Pymes se ha dado los 20.00€ y no son los bares, ya que los bares viene especificado en otro programa.

La Alcaldesa D^a Miren Santamaría Martínez (EAJ-PNV) responde que solamente se ha dado a las Juntas Administrativas por caminos, a las fiestas de los pueblos y los bonos que se hicieron con los bares.

2. INFORMES DE ALCALDÍA

UDALAGUNTZA

La Alcaldesa D^a Miren Santamaría Martínez (EAJ-PNV) da cuenta de que se ha presentado en Udalaguntza una subvención para la instalación de carpa, reparación de las goteras de las fachadas y rampa de acceso.



OBRAS MUNICIPALES

Las obras del polígono la Coba están en marcha, el parking también y el parque de Cooperantes, de la subvención de Erein, las obras también están en marcha.

Vamos a pedir a Erein para arreglar el parque de Martín López, que es el que está más dañado.

El sombrea miento de la cubierta también esta pedida.

SECTOR R/12

Teníamos una cuenta corriente con dinero que nos dijo Pedro Montoya que ese dinero no era del Ayuntamiento, que era de las personas de la R-12.

VIVIENDAS SOCIALES PARA JÓVENES DEL MUNICIPIO

La Alcaldesa D^a Miren Santamaría Martínez (EAJ-PNV), cede la palabra a la Concejala D^a Eva Aisa Andino (PSE-EE (PSOE)).

La Concejala D^a Eva Aisa Andino (PSE-EE (PSOE)) manifiesta que el día 25 de febrero mantuvimos una reunión con el Departamento de Vivienda del Gobierno Vasco, expresamos las necesidades que veíamos en este Ayuntamiento y las soluciones que nos dieron fueron que el Gobierno Vasco lo único que hace es vivienda de alquiler social, viviendas sociales en compra y no hace.

El Gobierno Vasco se encargaría enteramente de hacer la construcción de todo el proceso, desde que se empieza a hacer una vivienda hasta que se adjudica. El sistema que se seguiría será ceder un suelo al Gobierno Vasco y firmar un Convenio entre el Gobierno Vasco y el Ayuntamiento de Ribera Baja, donde nosotros tendríamos acceso para poner nuestras condiciones que se requerirían para poder tener acceso a esas viviendas. Serían viviendas sociales en alquiler, que según nos comentaron hay dos tramos para poder acceder a ellas, según los ingresos que se tengan.

Nos dijeron que en este Ayuntamiento se podrán hacer unas 14 viviendas, que más no sería posible por la demanda que hay y que ellos ya conocen cual es.

Dentro de eso, de las 14 viviendas, se solicitó que a ver si 1 de las viviendas podría ser para el Ayuntamiento, que se quedase el Ayuntamiento con una para temas sociales.

PROYECTOS FOTOVOLTAICOS

La Alcaldesa D^a Miren Santamaría Martínez (EAJ-PNV) cede la palabra Al Concejala D. Peio Ruiz García (EAJ-PNV).

El Concejala D. Peio Ruiz García (EAJ-PNV) manifiesta que hay dos proyectos: el que atañe a Ribera Baja y el que compete a todo el Territorio Histórico de Álava.

Con respecto al nuestro, al de Ribera Baja, tenemos un borrador que han do trabajando. Les hemos matizado lo que no nos gusta y la semana que viene la Alcaldesa tiene la reunión con ellos para poder firmarlo. En caso de que ellos indiquen lo que les hemos dicho que deben indicar en el acuerdo y con el fin de que tengamos ya algo que es que en caso de que las personas les pueda interesar según los precios que nos van a dar, el cambio de la comercializadora a la cual se podían pasar, si querían hacerlo lo van a poder hacer y el tratamiento que se le va a dar es como si Ribera Baja fuera otro proyecto cooperativo más que tiene hoy en día el grupo Mondragón, que en el proyecto Ekian sería el que él suministraría a los residentes de Ribera Baja que quisieran hacer ese cambio.



Por otro lado, hay otro proyecto de cooperación. Han firmado un Convenio entre Krean y la Diputación foral de Álava y han creado un proyecto común en el que se abre la posibilidad de que a las 7 Cuadrillas de Añana, a cada una de ellas, porque han tomado en consideración que para que el proyecto salga en la Cuadrilla tiene que haber como mínimo 500 viviendas que se quieran adherir a este proyecto, que se llama Ekiola.

El proyecto trata de crear cooperativas de producción energética para los vecinos.

Se trataría de instalar los paneles que hicieran falta para el autoconsumo en las viviendas que estarían interesadas en este proyecto y cuando se instalaran, formarían parte de una cooperativa energética que habilitaría a que pudieran llevar con una cuota la gestión, el mantenimiento, incluso la financiación de las placas fotovoltaicas.

Han creado una comercializadora que genera la parte de las instalaciones e implantaciones de estas placas. En Ekiola, las cooperativas quieren que sean locales, que cada municipio sea una cooperativa que está participando de la general que está sumiendo las 500.

3º. RUEGOS Y PREGUNTAS

El Concejal D. Pedro Montoya Ruiz (AERBI) formula los siguientes ruegos y preguntas:

Lo que la Sra. Alcaldesa ha contestado antes referente al dinero de la Junta de Compensación de la R-12.

Lo han ingresado en Kutxabank, pero ese dinero, el Ayuntamiento lo ha tenido que dejar en su cuenta, no era suyo. Lo que ese dinero es de los propietarios de la Junta de Compensación, que se quiere gastar el dinero en farolas o no, no es cuestión de los propietarios de la R-12, corresponde al Ayuntamiento. Que se vaya a llevar el %, es cosa de lo que marca la ley de la Caja y que cobra por eso, pero ese dinero lo ha tenido que dejar el Ayuntamiento porque no es suyo.

La Alcaldesa D^a Miren Santamaría Martínez (EAJ-PNV) responde que la cuenta de la Junta de Compensación de la R-12 está a nombre del Ayuntamiento.

El Concejal D. Pedro Montoya Ruiz (AERBI) manifiesta que en una Junta de Compensación pagan las certificaciones que una Junta de Compensación pagan las certificaciones los propietarios, el Ayuntamiento hace de intermediario y se le ingresa a esa cuenta, pero ese dinero no quiere decir que ese dinero sea del Ayuntamiento, es de los propietarios y lo que tendría que haber hecho el Ayuntamiento es repartirlo, según el porcentaje de participación y esa cantidad se quedará a 0.

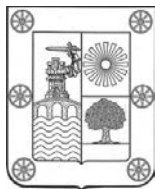
Una pregunta: sobre la biblioteca:

Dices que hay que contratar personas y resulta que para otras cosas, esa persona no tiene que ser del Ayuntamiento, no entiendo, no sé por qué para el centro de día tenemos que consultar con los Ayuntamientos para el tema de las personas del municipio, para dar predilección a todos, sin tener más derechos los del municipio y para la biblioteca tiene que ser decisión del Ayuntamiento, aunque no esté catalogada.

.Otra pregunta: Yo siempre he oído aquí, al ex Alcalde, que cuando pedimos las subvenciones tenemos una página especial para acoger las subvenciones.

Me gustaría conocer si han salido las subvenciones y si se ha echado porque con dineros públicos de este Ayuntamiento se han arreglado caminos y se ha sacado dinero para arreglar caminos. A ver si se ha acogido el Ayuntamiento a las subvenciones para arreglar caminos que ha sacado Diputación ahora.

El ex Alcalde dijo que tenía una página especial, que se enteraban los primeros de todas las subvenciones que salían.



El Concejal D. Peio Ruiz García (EAJ-PNV) responde (como ex Alcalde) que él dijo que el Ayuntamiento estaba suscrito en un sistema de alertas de ayudas, tanto de la Diputación Foral de Álava como del Gobierno Vasco y que nos venían las ayudas directamente por esas alertas por esas alertas, para poder seleccionar nosotros y ver cual solicitar y cual no.

El Concejal D. Pedro Montoya Ruiz (AERBI) añade que se han dado 10.000€ para arreglar caminos y otras cosas más y la pregunta es a ver si se ha pedido subvención para arreglar caminos.

La Alcaldesa D^a Miren Santamaría Martínez (EAJ-PNV) responde que son las Juntas Administrativas las que tienen que pedir subvención para arreglar sus caminos, no el Ayuntamiento. El Ayuntamiento pedirá subvención para arreglar caminos, en caso de que los tenga.

El Concejal D. Julián Antonio López Escudero (PP) señala que respecto a lo de los caminos, que hemos ayudado a varias Juntas Administrativas a arreglarlos.

Ahora sale la subvención de los caminos.

Probablemente la Diputación les diga que ese camino ya está arreglado y no tienen derecho a tener subvención. La Diputación se ahorra el dinero que tenía que haber destinado ella los caminos y que lo ha pagado el Ayuntamiento de Ribera Baja.

Cuando una Administración se mete en las competencias de otras Administraciones, al final destina el dinero que no está pensado en sus presupuestos para esa finalidad y que no puede recuperar.

La intención sería que ese dinero que Ribera Baja adelantó a las Juntas Administrativas que sea posible recuperarlo, haciendo posible que las Juntas pidan la subvención a la Diputación.

La Alcaldesa D^a Miren Santamaría Martínez (EAJ-PNV) responde que las ayudas que se dieron a los caminos, a las Juntas Administrativas fueron de carácter urgente porque en ese momento tenían que retirar arena de la vía para que pudieran circular los vehículos o porque se había anegado y no se podía circular.

El Concejal D. Julián Antonio López Escudero (PP) apunta sobre el tema de la viviendas de promoción pública para jóvenes: que está muy bien el sistema del Gobierno Vasco para la promoción de viviendas pública, pero es limitada para el alquiler social, por lo que en este municipio creo que encaja poco.

Queremos que los jóvenes tengan acceso a la propiedad de una vivienda.

Este sistema puede tener su discurrir, pero probablemente el ayuntamiento tiene que buscar otras alternativas para poder construir vivienda accesible a los jóvenes.

Espero que activamente, el Ayuntamiento busque otra solución para otro tipo de personas que quieran acceder a la propiedad de una vivienda.

Otro punto: si tuviéramos el proyecto de presupuestos o los presupuestos a un adelanto, veríamos si hay partida para avanzar en el tema de la vivienda.

Acabamos de aprobar el contrato de los accesos de las piscinas por 100.000 € año, que puede durar hasta a4 años. Yo he explicado que ese contrato lo mejoraría, incorporaría la biblioteca, incorporaría que las personas que están allí trabajando se ocuparían de las redes sociales, de la actualización de la página web, de cambiar el sistema de comunicación por excelencia que tiene este Ayuntamiento que es un grupo de wasap, que no funciona muy bien, pero que si no estás en ese grupo, no te enteras de muchas cosas. Eso habría que dedicar a alguien del Ayuntamiento para que actualice esa información que queremos que sea oficial.



Y luego también estaría la posibilidad de coordinar actividades culturales. Pagamos 25.000€ a la Cuadrilla de Añana por el asesoramiento en la organización de las actividades culturales y deportivas. Ese contrato de 100.000€ puede recoger la organización de actividades culturales, su control, su planificación.

Nosotros pagamos a la Cuadrilla de Añana un asesoramiento, nos pasan unos gastos.

Una posibilidad sería que las personas de este contrato puedan tener la biblioteca, el control de las Redes Sociales, la organización de actividades culturales y se va a hacer primero este contrato y luego cuando se presenten los presupuestos, habrá la propuesta de actividades culturales para los próximos años.

Me gustaría tener una Memoria de Actividades del año 2020, del 19 más bien, pero hay actividades que se repiten año tras año y no creo que tengan mucho éxito. Me gustaría ver la tasa de asistencia, de valoración de los usuarios, lo que hemos estado haciendo, cómo se puede decidir si hay que seguir haciéndolo o no. Esa Memoria nunca la he visto en este Ayuntamiento.

Relacionado con los proyectos fotovoltaicos, os diría 2 cosas: lo mismo que hay una Resolución de Alcaldía, que es un requerimiento de pago del exceso del aprovechamiento asignado al proyecto de reparcelación, todavía no tenemos el aprovechamiento de la zona que ha ocupado el parque solar, no se ha concretado ese aprovechamiento.

Antes de las elecciones estaba dibujado hasta el pabellón que iba a recibir el Ayuntamiento. Ha pasado el tiempo y no se ha concretado en nada. Si se exige a unos, habrá que exigiárselo a todo el mundo, más cuando aquella urbanización está completamente finalizada y ésta que ni se ha empezado la urbanización, ya se les exige.

En el último Pleno, Eva comentó que Garoña, su plan de reindustrialización se ha ampliado y Ribera Baja puede tener cabida en los programas de desarrollo.

Me gustaría saber dónde se puede tener más información y por otro lado proponer que estos desarrollos fotovoltaicos puedan ser uno de los proyectos a presentar a los fondos que antes se llamaban Reindus de Garoña. Sería una buena oportunidad unificar estas dos posibilidades, es decir, el desarrollo fotovoltaico con los fondos de Garoña, para los Ayuntamientos, como Ribera Baja que estamos dentro de la zona de influencia de la central nuclear de Garoña.

El Concejal D. Amado Martínez de Iturrate Cuartango (RBB) dice que hay un edificio en ruina, pegando a la farmacia, que lleva años y años, hay unas vallas alrededor con unos plásticos tapando. ¿ Por qué no se corrigen los defectos que tienen?. El Ayuntamiento puede pedir que eso lo reparen, si es el tejado el que se está cayendo.

La Alcaldesa D^a Miren Santamaría Martínez (EAJ-PNV) responde que el año pasado pidieron licencia para arreglar cosas del tejado. Yo creo que lo han hecho, que lo han arreglado.

El Concejal D. Amado Martínez de Iturrate Cuartango (RBB) apunta que sobre el tema de la limpieza del municipio. Hace 4 años que se privatizó este servicio. Una cantidad importante del presupuesto, 46.000 euros, se lleva la empresa que se encarga de la limpieza viaria del municipio y hay zonas donde apenas se limpia como la caseta de la báscula, calles como la subida hacia Eroski. Estos contratos que firmamos a una empresa externa, alguien los debería de supervisar si cumplen los contratos que firmamos, requiere que una persona controle ésy y echar un vistazo si el pueblo necesita ampliar más el espacio donde limpian.

Había 2 alguaciles que se encargaban de la limpieza de los jardines y de bastantes cosas más y ahora tenemos un servicio contratado y hay zonas del centro que están bien, pero hay otras de las afueras que están sucias.



La Alcaldesa D^a Miren Santamaría Martínez (EAJ-PNV) responde que el contrato se va a rescindir con la empresa adjudicataria porque nosotros no estamos contentos con el servicio y como la persona que sigue el contrato, que es la aparejadora, hemos visto que no es operativo según la forma que les hemos mandado trabajar.

Ahora tenemos que supervisar cómo se organizan las limpiezas.
Estamos totalmente de acuerdo contigo.

El Concejald D. Amado Martínez de Iturrate Cuartango (RBB) apunta que la página web no es atractiva, se actualiza muy poco y eso da pie a que los anuncios del ayuntamiento se hagan en un grupo de wasap , que no se deberían de hacer, que sólo caben 270 personas y hay mucha gente que no se entera de las cosas.

Estamos pagando el contrato de mantenimiento de la página web por unos 4.500 euros al año y por esa cantidad nos hacen una página nueva.

La Alcaldesa D^a Miren Santamaría Martínez (EAJ-PNV) apunta que el coste de hacer una página nueva es aproximadamente de 6.000 euros.

El Concejald D. Amado Martínez de Iturrate Cuartango (RBB) señala que hay otro tema que es el camino a la salida del pueblo para cruzar la nacional, que hace tiempo se comentó que si estaba en estudio que si una pasarela iba a pasar por encima, como que y estaba diseñada la pasarela para cruzar la N-1.

La Alcaldesa D^a Miren Santamaría Martínez (EAJ-PNV) contesta que era una idea para propuesta del PGOU, contemplada. Se habló con Diputación y parecía que de todas las propuestas que había era la menos mala, pero no significa que nos lo vayan a pagar.

El Concejald D. Amado Martínez de Iturrate Cuartango (RBB) señala que la Alcaldesa había quedado de mantener una reunión con el Gobierno Vasco para el tema del colegio.

El Concejald D. Peio Ruiz García (EAJ-PNV) contesta que hemos contactado con el Gobierno Vasco y estamos esperando a que y estamos esperando a que nos den un día.

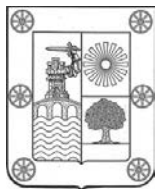
El Concejald D. Amado Martínez de Iturrate Cuartango (RBB) señala que en lo presupuesto hay una partida que pone "subvención al transporte escolar", 2.000 euros y pregunta que de que es esa partida, que está de hace años.

La Alcaldesa D^a Miren Santamaría Martínez (EAJ-PNV) contesta que se puso para suplir a la tarjeta BAT y se dejó para esto, pero no se ha dado como tal que porque no se han dado unas bases, entonces lo que tenemos que hacer es sacar unas bases para dar esa subvención. Podemos hacer una subvención de transporte y hacer unas bases legales.

Ese dinero se ha guardado en el remanente.

Tenemos intención de ponerlo este año y hacer unas bases que sean coherentes con Diputación y a ver cómo se pueden dar esos 2.00 euros.

La Concejald D^a Myriam García Seco (RBB) señala que va a hacer el ruego por el tema del envío de e-mails. Aprovecho el día de la mujer para reivindicar el derecho a conciliar la vida laboral, familiar. No tengo tiempo material para leer todos, si se puede adelantar algo 1 semana antes o 15



días antes, como los Decretos, para que nos dé tiempo. Si no, para mí es inviable. si en vez de enviar 12 mails en el mismo día, se puede hacer de otra manera.

Respecto al contrato de control de accesos que habéis dicho que en este Ayuntamiento es inviable que se saque la plaza que se contrata. Yo he estado haciendo el análisis económico, calculando el horario, las horas de control de accesos, las personas que hacen falta yo he estado haciendo el análisis económico, calculando el horario, las horas de control de accesos, las personas que hacen falta, contando los 2 socorristas en verano, a mí se me va una cantidad entre 56.000 y 58.000 euros al año. La diferencia en los 4 años es de más de 90.000 euros. Y luego, veo un 6% de beneficio industrial. ¿ Qué empresa va a querer hacer un trabajo por un 6% de beneficio?. Yo no lo veo, igual hay otra explicación o el concepto de mano de obra está mal.

No tenemos dinero para la gestión del Centro Rural de Atención Diurna, pero sí tenemos dinero para externalizar otros servicios, como la limpieza, jardines, control de accesos. Igual si no se externalizasen estos servicios, el Ayuntamiento tendría dinero para gestionar sus competencias.

La Alcaldesa D^a Miren Santamaría Martínez (EAJ-PNV) contesta que nosotros no tenemos capacidad para pagar a todas esas personas, no tenemos a 1 persona que gestione todo eso, por eso se cogen empresas externas.

La Concejala D^a Myriam García Seco (RBB) manifiesta que si tenemos capacidad de para pagar un contrato de 120.000 euros al año, contratando directamente el Ayuntamiento sería entre 56.000 y 58.000 euros al año, hay tres administrativas, no me parece nada descabellado que se pueda hacer.

La Alcaldesa D^a Miren Santamaría Martínez (EAJ-PNV) responde que el Ayuntamiento no puede contratar directamente, hay que hacer primero una bolsa de empleo, no tengo dinero, no tengo solvencia para hacer esa convocatoria, hicimos para el alguacil y se presentó poca gente, no podemos estar resolviendo y dedicándonos aquí a eso, tendríamos que hacer una bolsa para las personas de accesos, otra para la limpieza.

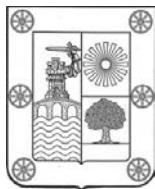
La Concejala D^a Myriam García Seco (RBB) señala que serían las mismas horas, lo he calculado con las mismas horas y es una diferencia de más de 80.500 euros. Tú haces unan bolsa de empleo para cubrir esas plazas para servicios múltiples.

La Secretaria-Interventora apunta que hay empresas que ganan menos de un 6%, a O.

La Concejal D^a Myriam García Seco (RBB) manifiesta que entonces, el concepto de mano de obra no está bien, el concepto no es de mano de obra, o está mal el concepto o están mal los números.

El Concejal D. Peio Ruiz García (EAJ-PNV) manifiesta que él está de acuerdo con D. Julián Antonio López Escudero en que el Gobierno Vasco también se tenía que ocupar del tema de la compra de las viviendas y teníamos que quejarnos al Departamento, porque no se hace nunca más en Euskadi. En ningún lugar, van a acometer la línea de actuaciones de compra, solamente de alquiler. También tiene ellos los datos, los datos que tienen son que 17 están demandando alquiler y 5 están demandando compra.

Nos dieron 2 tipos de vivienda: las sociales, sociales, que son hasta 1 cantidad de dinero de retribución que uno percibe como Ingreso, más bien pequeña, nos dijeron las retribuciones de las personas que estaban demandando y no eran bajas, con lo cual les hubiera venido bien el tema de la compra, , pero pedían alquiler, no compra.



Sobre lo que has comentado de cambiar I aparte del asesoramiento y coordinación de todo el sistema cultural por la técnica socio-cultural, no estoy de acuerdo, porque sería juez y parte, ya que esta persona se dedicaría a asesorar y a coordinar y a promover lo que le interesaría a su empresa que salga adelante.

Yo creo que tiene que haber aquí una técnico socio-cultural, que escucha como Ayuntamiento, como Corporación, las necesidades de los vecinos, los problemas que le llegan a la Alcaldesa para que los pueda transmitir a los Concejales, aunque sea aunque sea un servicio de asesoramiento que está contratado y a partir de ahí generar los servicios de cultura que se pueden hacer. Pero si eso lo hace la propia empresa, ¿qué va a hacer la empresa?

Yo creo que eso tiene que ir aparte, por un lado la coordinación, que tiene que hacer una labor de inspección y de controller, de si lo está haciendo bien la empresa y por otro, la propia empresa.

En lo respecta al trámite del aprovechamiento que ha comentado D. Julián Antonio López Escudero, al final es una ley, el aprovechamiento lo van a tener que hacer, sí que es verdad que ellos se estaban planteando también el monetizar o incorporar un aumento, pero hasta ahora no hemos tenido contestación.

Sobre lo de la zona de influencia de Garoña, me parece buena idea.

El tema de la salida del pueblo, ahí tenemos un problema con carreteras muy importante porque siempre nos dicen lo mismo: no se puede, es ilegal, la normativa no cumple, la intersección no está a los metros suficientes, la anchura no da para poder hacer, habría que cambiar con autopistas el Convenio para poner ahí.

Las soluciones las tiene que dar quién te da la solución, no quien la demanda. Nosotros estamos haciendo lo que podemos.

Es la primera vez que el Ayuntamiento pinta en el Plan General de Ordenación Urbana esta salida, que hasta ahora no se había hecho nunca.

Con respecto a lo que ha dicho D^a Myriam García Seco (RBB) hay que tener en cuenta el tema de los Convenios de personal cuando se hacen los cálculos de los contratos.

Cuando estaba de Alcalde, estábamos pensando en unas retribuciones que habíamos visto en el mercado para socorristas, resulta que eran un 25% más altas por el Convenio, lo que el Convenio decía que había que pagar.

Por otra parte, hay una incoherencia en una cosa que dice la Concejala D^a Myriam García Seco (RBB) y es que lo que no puede ser es que se diga que este contrato es muy caro y que por otra parte digamos que el beneficio industrial no sea el 6% porque entonces el margen de las empresas va a ser todavía más caro.

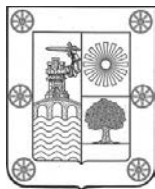
Para que los Plenos no sean tan largos dentro de las sesiones plenarias, si desde las Actas estamos diciendo temas que se han pasado, la aprobación del Acta no es para entrar en el debate, es para decir si se ha interpretado de otra manera, si hay un matiz que se ha olvidado, es para mostrar los contenidos según cómo se han dicho, no es para debatir los acuerdos ya que los acuerdos se hicieron ya en su día.

El Concejel D. Ángel Ruiz de Loizaga Mato (EAJ-PNV) señala que respecto a lo que ha dicho D. Julián Antonio López Escudero (PP), aunque no se vea el trabajo de la Técnica de Cultura, éste es colosal, ya que ella se ha hecho el pliego de las entradas y salidas del polideportivo.

En el aspecto cultural, sobre el tema de la biblioteca decir que hay unos 960 libros en la biblioteca y sólo hay una persona que va casi todos los meses a por un libro.

En cuanto al tema de la página web, a mí no me gusta. En la página web tiene que ir todo lo que sale de los Plenos y lo que atañe al Ayuntamiento.

**ERRIBERABEITIKO
UDALA**
Ribabellosa (Áraba)



**AYUNTAMIENTO DE
RIBERA BAJA**
Ribabellosa (Alava)

El Concejal D. Julián Antonio López Escudero (PP) manifiesta que si la biblioteca tiene poca demanda es porque no hay biblioteca, entonces así normal que tenga poca demanda.

Y no habiendo más asuntos que tratar, la Sra. Alcaldesa levantó la sesión plenaria a las veintiuna horas (21:00) del día de la fecha, extendiéndose la presente Acta, de lo que yo, como Secretaria-Interventora del ayuntamiento, certifico y doy fe.

Vº Bº
LA ALCALDESA

Fdo.: Miren Santamaría Martínez

LA SECRETARIA

Fdo.: M^a del Mar Hernández Rodríguez